



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 614

---

## REGLAMENTO

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON FELIX PONS IRAZAZABAL  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sesión núm. 3

**celebrada el miércoles, 24 de febrero de 1993**

---

### ORDEN DEL DIA:

- Emitir dictamen, a la vista del Informe presentado por la Ponencia, de la proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados (número de expediente 410/000002).
-

**Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Vamos a iniciar la sesión con el único punto que figura en el orden del día, que es la emisión de dictamen a la vista del informe de la Ponencia, relativo a la proposición de reforma del Reglamento de la Cámara.

El Título preliminar no tiene enmiendas.

Vamos a pasar a las enmiendas al Capítulo primero del Título I, que abarca los artículos 6.º a 9.º

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, la primera enmienda al artículo 7.º1, propone la supresión del párrafo «...previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario...». No es éste el momento de empezar a explicar cuál es nuestra idea sobre la relación Diputado-Grupo y cuál es el papel que tienen que realizar los grupos respecto a la labor de cada uno de sus componentes. Sin embargo, es cierto que es necesario reforzar la figura del Diputado y no poner trabas a sus tareas en determinados momentos, en los cuales la intervención del grupo simplemente supone un control formal y nada más. No entendemos cuál es la razón por la que es necesario previo conocimiento del grupo parlamentario para recabar datos de las administraciones públicas.

En ese mismo artículo 7.º, apartado 2, entendemos que es excesivo el plazo de 30 días de respuesta de la Administración, y propugnamos reducirlo a 20.

Por último, en ese mismo artículo, propugnamos la inclusión de un número 4, para reflejar en él lo que podríamos denominar de manera gráfica como derecho de visita, es decir, la posibilidad de que los Diputados puedan solicitar la visita y el examen de informes y documentos en las dependencias administrativas. Viene fundamentada nuestra petición en la necesidad de una mayor agilidad en la forma de obtención de información por parte de los Diputados. Ya dejamos bien aclarado desde un principio que nada más lejos de nuestra intención que pretender que haya tipo alguno de connotación de labores de inspección u otras semejantes, que en absoluto tienen que ver con el contenido de la función parlamentaria. Ahora bien, la posibilidad de que el Diputado pueda perfeccionar su labor mediante este procedimiento ágil, nos parece fundamental. Es una enmienda en la que queremos hacer mayor hincapié dentro de la reforma del Reglamento.

En el artículo 8.º2 no tiene sentido alguno hablar de uno o más Grupos, sino, simplemente, los grupos parlamentarios, por lo cual hemos presentado nuestra enmienda número 90.

A este Capítulo no tenemos ninguna enmienda más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. ¿Las mantiene algún grupo para su votación? **(Pausa.)**

Se dan, por tanto, por decaídas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, si no estoy equivocado, sólo mantenemos para este trámite la enmienda número 155, al artículo 7.º, número 2, que trata de reducir de 30 a 20 días el plazo del que dispone el Gobierno para remitir al Diputado correspondiente los datos, informes y documentos que éste haya recabado. No tiene mayor trascendencia que la de reducir el plazo de 30 a 20 días para la respuesta del Gobierno, plazo suficiente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS. Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, aparte de alguna enmienda que ya se aceptó en Ponencia, nuestro Grupo mantiene ahora mismo, para su debate en Comisión, dos enmiendas en este Capítulo. La primera hace referencia a un problema que ha surgido reiteradas veces en el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias para los señores Diputados, que es la posibilidad de efectuar visitas a instalaciones o dependencias de las administraciones públicas. Nuestra pretensión es la de que, con independencia de que muchas veces se haya conseguido pacíficamente resolver el problema, esté ya regulado en el Reglamento un procedimiento semejante al que existe para la obligación de la Administración de facilitar documentaciones, que es el conducto del Presidente del Congreso, y como ya se ha dicho por anteriores intervinientes, el plazo de los 30 días. Creemos que sería bueno establecer la obligación de las administraciones públicas de facilitar las visitas a instalaciones o dependencias de las mismas, o poner los reparos convenientes en un plazo semejante y por un posible tiempo tasado de 30 días.

La segunda enmienda hace referencia a un problema que se ha suscitado frecuentemente en los últimos tiempos en la opinión pública española, que es si el trabajo de los Diputados es realmente adecuado, es decir, si el cumplimiento y la manera de controlar la seriedad en el cumplimiento del trabajo hay mecanismos suficientes. Nosotros hemos propuesto, en nuestra enmienda número 12 al artículo 8.º, dar un cambio en la práctica habitual que siempre ha mantenido este Parlamento e intentar otra fórmula, que es la de redistribución variable del trabajo de los Diputados en función del trabajo desarrollado, es decir, que la retribución de los Diputados se divida en una parte fija y en una variable en función del trabajo desarrollado. Conocemos las dificultades que tiene, como ya se argumentó en la Ponencia, medir la cuantía del trabajo desarrollado por los Diputados, pero ésta es una práctica que existe en otros Parlamentos, desde Parlamentos autonómicos en nuestro propio país, hasta el Parlamento Europeo. Pensamos que sería una medida de moralización de los Di-

putados ante la opinión pública, acogerse a la vieja máxima evangélica de que el que no trabaje, que no coma. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, ¿se refiere a la enmienda número 1 de nuestro Grupo?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Anasagasti, me refiero a la enmienda número 1 del artículo 9.º

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La retiramos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.) El señor Beviá tiene la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Señor Presidente, las enmiendas que se han defendido en este Capítulo fundamentalmente están referidas al artículo 7.º; artículo 7 en el que existen tres tipos de enmiendas. Por un lado, la número 87, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que pretende la supresión del requisito del previo conocimiento del grupo parlamentario para que el Diputado recabe los datos e informes de las administraciones públicas. Un segundo conjunto de enmiendas, en este caso, la número 11, del Grupo Parlamentario del CDS, y la número 89, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que pretenden que el Reglamento establezca una regulación de las visitas a las dependencias de las administraciones públicas. Y, finalmente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) e Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre reducción de 30 a 20 días del plazo de remisión de la documentación por parte de la Administración.

Con relación a esta última enmienda, que es donde la divergencia no obedece a ninguna cifra mágica, si han de ser 30 o 20 días, estimamos que el plazo de 30 días es razonable. El Grupo Parlamentario Socialista ha aceptado en los trámites anteriores, tanto en el de la Ponencia como incluso en los trabajos previos a la toma en consideración, en la elaboración de la propuesta de reforma del Reglamento, que se acortaran muchos plazos para dar un mayor dinamismo al trabajo de la Cámara. Sin embargo, parece que el plazo de 30 días que se concede a las administraciones públicas, que ha venido funcionando desde el año 1982, es un plazo adecuado, razonable y que diez días de diferencia no puedan tener significación política alguna, sino una mayor garantía de cumplimientos y una aportación de datos más efectiva y clara.

Entramos en las otras dos cuestiones. Por una parte, la petición de la enmienda número 87, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalun-

ya, sobre supresión del requisito del previo conocimiento del grupo parlamentario para que el Diputado pueda recabar datos. El artículo 109 de la Constitución, que está en el Título V «De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales», establece que las Cámaras y sus Comisiones —habla de Cámaras y Comisiones— podrán recabar la información que precisen del Gobierno, de sus Departamentos, etcétera. Por tanto, la facultad de recabar información es reconocida expresamente por la Constitución a la Cámara y a las Comisiones, y éstas están constituidas por aquellos miembros que designan los grupos parlamentarios en función de su importancia numérica. Parece lógico e imprescindible que al menos haya ese requisito previo de los grupos parlamentarios, que son los que componen las Comisiones y el Pleno. Pleno y Comisiones son aquellos órganos a quienes la Constitución expresamente les concede la facultad de poder solicitar datos, informes, etcétera.

¿Es que los Diputados no tienen derecho a recabar información individualmente? Sin duda. Pero yo diría más. Yo diría que este Reglamento —que es un texto que viene reconocido y está aplicándose desde el año 1982— les da un tratamiento en absoluto cicatero. Yo me atrevería a decir que es un tratamiento casi generoso. ¿Por qué? Porque el derecho de los parlamentarios, de los Diputados, a recabar información es un derecho de configuración legal, en este caso un derecho reconocido por el Reglamento. Sin duda alguna podría haberlo regulado más restrictivamente, y sin embargo se ha hecho por vía de remisión o de relación entre el artículo 7.º, que habla del derecho de los Diputados a recabar información, y el artículo 50, que habla del derecho de las Comisiones a recabar información, prácticamente análogos y paralelos. Por tanto, creemos que está bien regulado el derecho de recabar información de los Diputados. En segundo lugar, es lógico también que haya ese trámite previo de conocimiento anticipado del propio grupo parlamentario.

Con relación a las enmiendas que pretenden la regulación de visitas a las dependencias administrativas, hemos hablado detenida y largamente en la discusión de Ponencia sobre esta cuestión. Veníamos a reconocer todos que el texto del artículo 7.º, que es prácticamente el del Reglamento vigente —ya hemos precisado alguna cuestión más, si no recuerdo mal, a través de la aceptación de una enmienda del Grupo del CDS—, es bueno. Tras once años de aplicación, podemos decir que prácticamente no se ha producido ninguna queja sobre el ámbito de solicitud de efectuar visitas para conocer directamente documentación o información de las dependencias administrativas. Y lo que sí está claro es que en ningún otro Parlamento hay un reconocimiento más amplio del derecho. Con estas enmiendas sobre la visita directa a las dependencias, ¿qué se pretende? ¿Un automatismo? ¿Se podría entender como sorpresivo ese automatismo? Yo entiendo que, si eso se configura como un derecho, se está acuñando el principio no del derecho a la visita, sino del derecho a la inspección.

Las relaciones entre Diputado y Administración han funcionado bien, por lo que se refiere a visitas, en los casos de las Comisiones de estudio o de investigación, porque, como se indicó en la Ponencia, han venido rigiéndose por el principio de la buena práctica, porque han venido produciéndose en el ámbito de la colaboración entre órganos. Entendemos que queda siempre salvaguardado el derecho del Diputado cuando pueda pensar que ese nivel de colaboración no se da o no se da en grado suficiente, pues tiene en sus manos otros muchos mecanismos que le concede el propio Reglamento de la Cámara para un adecuado control: o bien reiterar la solicitud de documentación y de información escrita o de datos, o bien los diferentes mecanismos de control parlamentario que ofrece el Reglamento de la Cámara.

En cuanto al artículo 8.º, solamente existe la enmienda número 12 del Grupo del CDS. Sin llegar a ese radicalismo verbal del señor Caso relativo a que el que no trabaja que no coma... **(El señor MARTIN TOVAL: Sí, sí, estamos de acuerdo.)** ¿Estamos de acuerdo en que el que no trabaja que no coma? ¡Se va a morir! **(Risas.)** La aplicación directa y literal podía poner en aprieto a más de un Diputado de algún Grupo que con alguna frecuencia no se presenta en alguna Comisión. **(Risas.)** Sin querer llevar a este terreno la discusión ni los planteamientos, existe una dificultad técnica, señor Caso, para objetivar o tarifar el trabajo desarrollado. ¿Cuál es el tipo de trabajo que se le puede exigir a un Diputado? ¿Es la asistencia? ¿Son las intervenciones? ¿Intervenciones en qué, en Pleno y en Comisiones, formulación de preguntas, petición de datos? ¿Cómo se objetiva todo eso para establecer algún tipo de mecanismo que pueda determinar qué partida variable corresponde a cada uno de esos segmentos, sectores o iniciativas del trabajo?

Lo que está claro es que los Diputados, por una parte, tenemos el deber de asistencia y, por otro lado, tenemos el derecho de intervenir. Es verdad que frente a lo que podría ser más flagrante, que es la inasistencia, el incumplimiento de ese deber de asistencia, el Reglamento no es neutral, actúa ya. En el artículo 110 hay previstas sanciones por inasistencias notorias, reiteradas y voluntarias. Más aún, en el trabajo que hemos realizado para elaborar el informe de la Ponencia hemos planteado una sanción pública, como es hacer constar «ex novo», mensualmente, en el «Boletín Oficial de la Cámara de los Diputados» la relación de aquellos que asisten y que no. Eso es lo fundamental, porque en la relación intervenciones-trabajo, que la sanción definitiva está en quién debe controlar fundamentalmente el papel del Diputado y quién, en último término, puede juzgar el trabajo de esa representación política que el Diputado tiene, que no es otro que el elector. En consecuencia, nos opondremos a esta enmienda.

Finalmente, dado que el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) ha retirado su enmienda, no queda ninguna al artículo 9.º correspondiente, y por tanto, ya hemos contestado a las intervenciones que se han hecho.

El señor **PRESIDENTE**: ¿No hay más intervenciones sobre estas enmiendas? **(Pausa.)**

El señor Núñez tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, muy brevemente, quería replicar a lo manifestado por el representante del Grupo Socialista, en el sentido de que, primero, no entendemos la invocación al artículo 109 de la Constitución, porque en el artículo 7.º nosotros no enmendamos el trámite que pasa por la Presidencia de la Cámara. En segundo lugar, por más que se intente justificar la oposición al derecho de visita, no se ha dado ninguna razón de fondo para negar este derecho, que en suma viene a reforzar una labor clave de la función parlamentaria, cual es la del control del Poder ejecutivo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: Únicamente deseo indicar que por acuerdo de las Comisiones, como apuntaba antes, y dentro del ámbito de colaboración entre las diferentes instituciones, se ha venido realizando muchas visitas de Diputados de la Cámara, pero, repito, dentro de los acuerdos de las Comisiones, a través de la Presidencia de la Cámara, con la Administración. Es desde esa perspectiva como debe ser planteado, no negado, como un derecho, como un nuevo principio en el Reglamento.

Con relación a la necesidad del conocimiento previo del grupo parlamentario, no ha insistido, por tanto son válidas las razones que hemos mantenido en la intervención anterior.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas del Grupo del CDS.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Vamos a votar, en primer lugar, la parte del texto del Título preliminar al que no hay enmiendas.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Al artículo 9.º del informe, apartado 4 b), se ha presentado una enmienda de corrección o subsanación terminológica en relación con el último párrafo, que dice: «Caso de no tener derecho a ninguna pensión...», que se propone sustituir el siguiente texto: «En el supuesto de que no tenga derecho...», por entender que es más correcta esta expresión.

¿Hay objeción a la introducción de esta corrección? (Pausa.)

Se aprueba por asentimiento.

Vamos a votar el informe de la Ponencia en relación con el Capítulo primero. (El señor Núñez Casal pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Quisiera votación separada del artículo 7.º

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar los artículos, 6.º, 8.º y 9.º

**Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los citados artículos.

Votamos el artículo 7.º

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas al Capítulo segundo, artículos 10 a 14.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, quedan retiradas esas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Muy brevemente, señor Presidente. Nuestra enmienda, que se refiere a la adición de un número nuevo al artículo 14, que iría como número 4, viene motivada por el deseo de nuestro Grupo de que quede claramente expresada la relación que pudiera haber entre la función parlamentaria y los hechos motivadores de la actuación judicial, todo ello dentro de un contexto restrictivo de las prerrogativas.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que se refería S. S. a la enmienda número 91 al artículo 13, que era el 14

de la proposición. Lo digo a efectos de que quede constancia con claridad.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Lo que queremos es añadir un número 4 al artículo 14. ¿He dicho algo mal?

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría se ha referido al artículo 14, pero es el 13 en el texto final.

El señor **NUÑEZ CASAL**: De acuerdo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Voy a ser tan breve, señor Presidente, como el señor Núñez.

Este tema ya ha sido objeto de debate, tanto en la Ponencia, cuando configurábamos el texto que fue luego propuesta de reforma del Reglamento, como posteriormente en los trabajos de Ponencia inmediatamente anteriores a esta Comisión. Quedó claro que en el número 3 del artículo 13, cuando se dice: «Concluido el trabajo de la Comisión, la cuestión debidamente documentada...» Esta expresión «debidamente documentada» (sabe el señor Núñez que éste es el criterio que normalmente venimos esgrimiendo todos los grupos o, en cualquier caso, el Grupo Socialista) aparece como relevante de la concesión o no del suplicatorio, el hecho de que exista relación entre el supuesto de hecho que motiva la actuación judicial y la propia función parlamentaria. No parece razonable que se introduzca una limitación al dictamen o estudio de la Comisión del Estatuto del Diputado y al pronunciamiento posterior del Pleno sobre la concesión del suplicatorio de manera tan cerrada como se propone, aun cuando, reitero, que coincidente en el fondo con los principios que nosotros venimos planteando. Creemos que la citada expresión, «debidamente documentada», es suficientemente explícita a los efectos de que se requiera un trabajo de análisis de valoración profunda del supuesto de hecho judicialmente planteado y de la petición de suplicatorio. Por tanto, ése es un dato suficiente.

No obstante, señor Presidente, mi Grupo ha observado una cierta carencia en el Reglamento. Carencia que no se compadece con la práctica parlamentaria, no ya de esta Cámara, sino histórica (en lo que podemos hablar de historia de la democracia de nuestro país) de siempre. Y es que, si bien el artículo 72 de este Reglamento, en su nueva numeración prevé —como contempla el actualmente vigente— el carácter secreto de las sesiones en las que se debatan todas las cuestiones que hagan referencia a los derechos o a la condición del Diputado y concretamente a la concesión de los suplicatorios, lo que en ningún caso se prevé es que la votación sobre el suplicatorio en cuestión en el Pleno de la Cámara, tenga carácter secreto. Pese a no reverse literalmente, lo cierto es que según la tradición parlamentaria de nuestro país (en esta Cámara había previsiones re-

glamentarias de votación con bolas negras y blancas, como actualmente se hace en el Senado, que es claramente una de las fórmulas más clásicas e históricas de votación secreta), siempre se han votado con carácter secreto las concesiones de suplicatorio. Nos parece que éste es un elemento fundamental que debe constar expresamente en el Reglamento. Por ello, no como transacción —porque no lo es y no me lo admitiría el señor Núñez— a la enmienda que Izquierda Unida tiene planteada como número 4 nuevo del artículo 13, sino en uso de las previsiones del inciso segundo del artículo 114.3 de nuestro Reglamento, sobre la posibilidad de introducir enmiendas que corrijan técnicamente el texto, mi Grupo propondría que en el punto 3 de ese artículo 13, tras la expresión: «... será sometida al primer Pleno ordinario de la Cámara», se añada, tras una coma, un texto. En definitiva, el número 3 del artículo 13 diría: «Concluido el trabajo de la Comisión, la cuestión debidamente documentada será sometida al primer Pleno ordinario de la Cámara, que se pronunciará sobre la misma en votación secreta.»

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna observación en relación con la propuesta de corrección que propone el señor Martín Toval? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación de la enmienda defendida por el señor Núñez.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votación Capítulo segundo del informe de la Ponencia, incluida la corrección a la que no se ha hecho objeción, al número 3 del artículo 13.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

A los Capítulos tercero y cuarto, artículos 15 a 22, quedan dos enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Tiene la palabra, señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nosotros entendemos que es necesario reforzar con claridad qué es lo que ocurre ante el incumplimiento de la obligación de facilitar los datos en tiempo y forma, o con inexactitud. Cuando este supuesto se da es necesario que lleve aparejado la suspensión de la condición de Diputado y se proceda a aplicar las medidas preventivas en el correspondiente capítulo del Reglamento.

Al mismo tiempo, propugnamos una modificación en el artículo 20, antiguo artículo 21 de la propuesta de reforma, respecto a la fórmula de promesa o juramento. No entendemos por qué no se acepta una libertad formal respecto a la promesa o juramento de acatar la Constitución. No queremos invocar aquí resoluciones

del Tribunal Constitucional, porque aunque ya en su momento se produjo la corrección oportuna por este Tribunal, no tenemos por qué estar pendientes de estas resoluciones. Lo importante es respetar la libertad del Diputado en cuanto al acatamiento de la Constitución, y, de ninguna manera, encajonar esta voluntad de cuestiones formales que no recogerían en ocasiones la pluralidad necesaria dentro de un sistema democrático. A nadie se le escapa en qué contenido, en qué contexto mantenemos esta enmienda y qué límites queremos darle a la misma, pero lo cierto es que no tiene ningún sentido plantear fórmulas que no tienen finalidad concreta y que pueden suponer limitaciones de la voluntad del Diputado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: Con la misma brevedad que el señor Núñez.

Con relación a la enmienda de Izquierda Unida número 2, que hace referencia al apartado 4 del artículo 18, en la que se pretende un cierto mecanismo automático de sanción por incumplimiento de la obligación de facilitar estos datos o la inexactitud acerca de los mismos, en Ponencia incluso en el trabajo previo a la elaboración de la propuesta de reforma, ya habíamos hablado largamente sobre ellos. Creemos que, efectivamente, hay que sancionar cualquier omisión, cualquier inexactitud, pero el propio Reglamento ya lo tiene resuelto a través de enmiendas incorporadas en fases anteriores, de una manera más matizada.

En el artículo 55 del informe de la Ponencia, que habla de la Comisión del Estatuto de los Diputados, plantea que la propia Comisión tenga la posibilidad de investigar las omisiones que se produzcan en las declaraciones de los Diputados de bienes patrimoniales o de actividades, tras la autorización correspondiente de la Mesa de la Cámara. Una vez investigadas esas omisiones y valoradas por la Comisión del Estatuto de los Diputados, ésta lo traslada a la Mesa para que pueda aplicar las sanciones que están previstas en el artículo 110 y siguientes. Entendemos que el espíritu positivo que late en la enmienda de Izquierda Unida está recogido adecuadamente con las modificaciones que ya se han introducido en el Reglamento.

Pasamos a la enmienda número 93 de Izquierda Unida, al artículo 20, que pretende suprimir la fórmula concreta de acatamiento a la Constitución. Con independencia de que puede parecer oportuno que exista un paralelismo, un tratamiento igual entre el Reglamento del Senado, que sí tiene concretada la fórmula, y el Reglamento del Congreso, parece claro que la fórmula que se ha buscado aquí de juramento o de acatamiento a la Constitución es tan exquisita que es previa a cualquier consideración, porque no se plantea desde una formulación retórica, está absolutamente desprovista de retórica: ¿Acata usted la Constitución, sí o no? Esto no puede violentar la conciencia de nadie y, en cambio,

lo que sí plantea no es buscar fórmulas retóricas que puedan dejar en el terreno de la equivocidad o de la ambigüedad el acatamiento, sino el pronunciamiento sobre el acatamiento o no de la Constitución. Desde esa perspectiva, sin entrar en valoraciones sobre sentencias del Tribunal Constitucional, entendemos que es bueno mantener la fórmula que está contemplada en el número 1, letra c), del artículo 20 del Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación. En estos dos capítulos hay una enmienda del Grupo Popular, ya no haré ulterior referencia a las enmiendas del Grupo Popular, salvo que algún grupo solicite la votación de alguna en algún momento determinado y, en caso contrario, se darán por decaídas. (El señor Núñez Casal pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Quiero pedir la votación separada de los artículos 18 y 20.

El señor **PRESIDENTE**: Primero, vamos a votar las enmiendas y luego los artículos.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Acepto la corrección procesal del señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 92 y 93 del Grupo de Izquierda Unida a los Capítulos tercero y cuarto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, veinte; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

El señor Núñez había solicitado votación separada de los artículos 18 y 20. Votamos los artículos 15, 16, 17, 19, 21 y 22.

**Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Votamos ahora los artículos 18 y 20.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Pasamos a debatir las enmiendas presentadas al Título II.

Enmienda del Grupo del CDS.  
Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Nuestra enmienda se refiere a las condiciones que se marcan en el artículo 23 —24 nuevo— con relación a la constitución de los grupos parlamentarios. No hace falta hacer hincapié en la

enorme importancia que tienen en la práctica parlamentaria de nuestro país los grupos parlamentarios, tanto a la hora de presentar iniciativas como a la de los cupos, etcétera. Tiene una enorme trascendencia que se forme o no un grupo parlamentario.

La fórmula reglamentaria que tenemos podríamos llamarla histórica; está realizada sobre una realidad práctica que viene de las Cortes Constituyentes, que tenía como objetivo habilitar la formación de grupos parlamentarios dentro del pluralismo que marca nuestra Constitución a los grupos nacionales representativos, como también a los grupos nacionalistas que tuvieran una entidad suficiente. Sin embargo, la práctica política, las sucesivas consultas electorales que se han producido, han demostrado que la fórmula puede producir en determinadas circunstancias notables distorsiones, incluso injusticias en contra de los grupos políticos nacionales y a favor —por términos puramente relativos— de los grupos nacionalistas o regionalistas, por las diferentes condiciones que se ponen a la hora de formar el grupo.

Hemos tenido ya una experiencia, que se produjo en el año 1986, en la que un grupo determinado nacional por unas décimas incumplía una de las condiciones exigidas para formar grupo parlamentario, tenía un número de Diputados superior a otros grupos nacionalistas; contaba con un número de votos dos y tres veces superior al de alguna formación que tenía derecho a formar grupo parlamentario. Nosotros creemos que habría que homogeneizar el tratamiento a la hora de formar grupos parlamentario. Tengamos en cuenta que, por ejemplo, en las actuales condiciones que marca este artículo se puede tener un millón de votos y obtener ocho o nueve Diputados y no tener grupo parlamentario, y tener doscientos mil votos, cinco Diputados y grupo parlamentario si uno ha concurrido sólo en el ámbito de una determinada comunidad autónoma.

Por ello, nosotros proponemos una fórmula homogeneizadora que consistiera simplemente en reducir a cinco la condición para formar grupo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE** Enmiendas del Grupo Mixto.

Han presentado enmiendas los señores Mur, González Lizondo, Oliver Chirivella, Mardones y Pérez Bueno. No sé si el señor Mur va a defender sólo las suyas o todas las demás.

Tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNARD**: Voy a defender todas las enmiendas de los Diputados del Grupo Mixto en una intervención conjunta, porque, con ligeras variaciones, todas tienden a la misma finalidad.

Voy a empezar diciendo que el Título II que nosotros hemos enmendado tan profusamente, que hace referencia a los requisitos y normas de funcionamiento de los grupos parlamentarios, le afecta al Grupo Mixto de una manera muy especial puesto que, como SS. SS. conocen, podríamos definir a dicho Grupo como la negación

Título II.  
Artículos  
23 a 29

de un grupo. Es el Grupo residual, aquel que por mor del Reglamento formamos aquellos Diputados pertenecientes a formaciones políticas distintas y que, por no alcanzar un mínimo de representación, tenemos que convivir dentro del Grupo Mixto. Además, al Grupo Mixto van a parar también todos aquellos Diputados que en el transcurso de la legislatura abandonan sus grupos originarios, con lo cual al finalizar algunas legislaturas el Grupo Mixto casi resulta irreconocible. De ahí que tengamos mucha preocupación —sobre todo, por la experiencia de estos últimos años— en los requisitos que este proyecto de Reglamento marca, tanto para la constitución como para el funcionamiento del Grupo Mixto.

Sin entrar ahora en el debate filosófico de si los grupos parlamentarios restringen de alguna manera los derechos individuales de los Diputados, si eso puede tener una cierta lógica en cuanto a unos Diputados que han concurrido por una misma formación política y se supone que defienden las mismas ideas, en el Grupo Mixto habría que adaptar —dentro de lo posible y sin distorsionar el trabajo de la Cámara— las condiciones exigidas a la realidad política cada día más clara y más consolidada de este país. De ahí que también tenga que hacer mención a la Ley Electoral vigente que conforma —¡cómo no!— los resultados electorales y que, al no respetar una proporcionalidad pura, castiga a algunas formaciones políticas que actuando solamente en ciertas circunscripciones del Estado español tienen una notoria dificultad para luego hacer oír su voz en el Congreso, a pesar de obtener un alto porcentaje de voto allí donde se presenta.

Por consiguiente, las enmiendas presentadas al artículo 23 —24 de la proposición— van en la línea de intentar cambiar los requisitos necesarios para formar grupo. Nos parece que la doble condición exigida es excesiva, ya que hay que cumplir dos requisitos, los cinco Diputados como mínimo y el quince por ciento de los votos, y sabido es que en algunas comunidades autónomas —en concreto, puedo hablar por la experiencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, por su poca población y por su escaso número de Diputados— resulta bastante difícil en la práctica poder cumplir estos requisitos.

Las enmiendas números 55 y 62 de nuestro Grupo van en la línea de permitir también formar grupo parlamentario propio a aquellas formaciones políticas que hubieran obtenido al menos un escaño en cada una de las provincias que comprenda la comunidad autónoma, es decir, que hubieran obtenido una representación mínima de un escaño en todas y cada una de las provincias de la comunidad autónoma.

La enmienda número 74, de mi compañero de Grupo, señor Mardones, tiende a la solución menor. Si no se acepta la enmienda anterior, que como mínimo se pueda formar agrupación parlamentaria dentro del Grupo Mixto, habiendo reunido esos mismos requisitos de obtener algún escaño en cada una de las provincias que comprenda la comunidad autónoma. Es una

solución de emergencia ya que existe la experiencia de que en el Grupo Mixto se han autorizado las agrupaciones parlamentarias. No sé si es la mejor solución pero, en cualquier caso, podría ser una solución si no se acepta la de contar con grupo parlamentario propio.

Las enmiendas presentadas al artículo 26 —27 de la proposición— hacen referencia a los requisitos para la incorporación al Grupo Mixto con posterioridad a su constitución. En concreto, la número 77 del señor Mardones nos parece muy interesante en la práctica. Cuando se hace referencia a la incorporación de Diputados de otro grupo parlamentario, de otra formación política, al Grupo Parlamentario Mixto como incorporación residual, el artículo dice que «... quedarán incorporados al Grupo Parlamentario Mixto durante todo el tiempo que reste de legislatura». La citada enmienda solicita la supresión de esta última frase: es decir, se debe permitir una mayor movilidad, puesto que si ese Diputado que accede al Grupo Mixto pertenece a otra formación política que tiene grupo parlamentario propio, habría que facilitarle su incorporación en algún momento de la legislatura.

Las enmiendas números 63, 56 y 78, a los artículos 27 y 28 de la proposición se refieren a las garantías de intervención de los grupos políticos encuadrados en el Grupo Mixto. La número 56, que ha sido suscrita por mí, es bastante parecida a las presentadas por mis compañeros de Grupo. Trata, lisa y llanamente, de permitir la potencial participación en cualquier debate o iniciativa parlamentaria, en igualdad de condiciones con las restantes formaciones políticas que disponen de grupo propio, al representante de cada partido que integre el Grupo Mixto por imperativo de este Reglamento. Es decir, nadie en el Grupo Mixto puede actuar de Portavoz de otro u otros partidos políticos encuadrados en el grupo, dada, como he dicho al principio, la diferencia y hasta la heterogeneidad de los partidos que ahí estamos representados. Yo creo que esto se entiende fácilmente puesto que el hecho de no haber podido reunir los requisitos formales mínimos para constituir el grupo o agrupación que permitiría una intervención diferenciada no debe ser obstáculo —de ahí las enmiendas que ahora estoy defendiendo— a que, de alguna manera, como se viene haciendo ya en la práctica hasta ahora, todos los partidos políticos encuadrados en el Grupo Mixto tengan los mismos derechos de participar en los debates o de iniciativas parlamentarias porque, de lo contrario, creo que no solamente se minorarían o restringirían gravemente los derechos del Diputado sino incluso, lo que sería mucho más grave, los derechos políticos de la formación a la que se representa.

Las enmiendas al artículo 28 (29 de la proposición), que son las números 57, 64 y 79, fundamentalmente hacen referencia a cómo se arbitran los medios para el funcionamiento del Grupo Mixto, medios fundamentalmente económicos. Creo que esto, además, va en línea de lo que todos en este Parlamento pensamos de no crear demasiadas tentaciones para facilitar el transfuguismo; no creemos oportuno que las ayudas económi-

cas, en este caso del Grupo Mixto, puedan beneficiar individualmente a los diputados pertenecientes al mismo, sobre todo a los diputados sobrevenidos durante la legislatura que abandonan su grupo originario o su partido político originario, por el cual fueron elegidos. De ahí que ningún diputado —como dice nuestra enmienda— tiene derecho individual a exigir las percepciones a que se refiere este artículo que, en el caso del Grupo Mixto, serán abonadas en la proporción que corresponda, a cada uno de los partidos con representación parlamentaria propia obtenida en las elecciones generales correspondientes.

Se trata de evitar una mejora económica de aquellos diputados que, habiendo concurrido por una formación política con grupo propio, luego, por la razón que fuere, acaban en el Grupo Mixto y no solamente teniendo mayores derechos políticos que cuando estaban en su grupo originario, sino incluso teniendo una mejora económica que en ningún caso creemos debe corresponderle.

Las enmiendas presentadas al artículo 29 (30 de la proposición), que son las números 58, 65 y 80, hacen referencia a la igualdad de derechos entre los grupos parlamentarios. Evidentemente, eso queda garantizado por el propio texto del proyecto, cuando dice que todos los grupos parlamentarios con las excepciones previstas gozarán de idénticos derechos, pero en el caso del Grupo Mixto nuestra enmienda pretende que esos derechos de igualdad se entiendan referidos a los representantes de las formaciones políticas por los resultados obtenidos en las elecciones generales correspondientes. En definitiva, es la misma filosofía la que inspira todas estas enmiendas: permitir y garantizar a los grupos políticos con representación importante en su propia circunscripción y comunidad autónoma, pero insuficiente por exigencia del Reglamento para formar grupo parlamentario propio, que, al estar encuadrados obligatoriamente en el Grupo Mixto, gocen de los mismos derechos del resto de los grupos parlamentarios; que, a los efectos políticos de intervención y de iniciativa, se tenga el mismo derecho que si tuviera un grupo parlamentario propio.

También en nuestras enmiendas hay alguna que hace referencia a la posibilidad de la creación de la figura del no adscrito a un grupo parlamentario, es decir, aquel Diputado (en alguna legislatura se ha dado de manera abundante) que abandona su formación política originaria, su grupo parlamentario original, según el Reglamento, tiene que venir a parar al Grupo Mixto, y, a veces, el número de los que acceden con posterioridad al comienzo de la legislatura supera a los que ya estaban en el Grupo Mixto. Esto trastoca y de alguna manera enmascara el trabajo de los grupos políticos integrados en el Grupo Mixto. De ahí que sería bueno y yo creo que sería una medida importante para no incentivar el transfuguismo, que los diputados que abandonan sus formaciones originarias, tuvieran una clasificación especial, una adscripción especial, precisamente en el concepto, como se hace en algunos otros

parlamentos, de los no adscritos a grupo parlamentario alguno, que pudieran mantener los derechos individuales pero que evidentemente no tuvieran los derechos derivados de pertenecer a un grupo parlamentario y sobre todo con su presencia no alteraran los derechos de aquellos diputados pertenecientes a formaciones políticas genuinas y originarias que están allí desde el principio.

Creo que sería una medida prudente, creo que sería una medida, como he dicho, tendente a no incentivar el transfuguismo y sobre todo a facilitar la claridad y la eficacia del trabajo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nuestra enmienda número 94, al artículo 23, está basada en una clara experiencia obtenida a través de las diversas legislaturas para formación de los grupos parlamentarios. En realidad, la formación de los grupos, como es lógico, depende de cada expresión de la voluntad del pueblo español en las respectivas convocatorias. Por eso, quizá la flexibilidad deseable sería que los requisitos fueran acomodados a cada uno de estos resultados, pero, si así no se estima, entonces, tendríamos que buscar la fórmula más flexible que permitiera que se expresara toda la pluralidad que se recoge de esta votación.

Por tanto entendemos que el número 1 del artículo 23 debe ser redactado de tal manera que permita esta flexibilidad y pedimos el número de cinco y no de 15 diputados para constituirse en grupo parlamentario. De esta manera, además, podemos evitar el resto de la redacción del número 1.

Nuestra enmienda número 95, para expresarla de manera breve, significa que entendemos que la Nación, nacionalidad o región es de todos y no de algunos en particular. Por tanto, pretendemos que se añada un nuevo número tres que impida que se utilice el gentilicio como denominación de un grupo parlamentario.

Por último la enmienda número 96 tiende a clarificar cuál es la situación de aquellos Diputados que causen baja en cualquier otro grupo parlamentario o que forzosamente tengan que abandonar algún grupo parlamentario. Va dirigida, como es lógico, para evitar cualquier tipo de transfuguismo y clarificar también los supuestos en los cuales no ha sido voluntad del diputado abandonar el grupo sino que ha sido forzosa. **(El señor Martín Toval pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín Toval, quedan todavía enmiendas por defender.

Enmienda del Grupo Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, retiramos nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Anasagasti. Señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Sin duda el Título II de este Reglamento es una de las claves del funcionamiento de la Cámara, porque, como todos sabemos, desde 1977 ésta Cámara funciona en base a la organización de los grupos parlamentarios. En los trámites fundamentales de los trabajos de la Cámara, y sin perjuicio de los derechos individuales de los diputados, todo está en el marco de los grupos parlamentarios.

A mí me parece ya un gran avance, un importante avance, que hayamos conseguido entre todos un texto en el Título II que, si me lo permiten SS. SS., en lo fundamental sólo es contradicho básicamente por los miembros del Grupo Mixto. En los restantes aspectos del Título II, salvo la referencia que luego haré a las enmiendas del Grupo del CDS y de Izquierda Unida son prácticamente asumidos como pacíficos en lo fundamental. Yo creo que esto significa un gran avance en el consenso respecto al funcionamiento de la Cámara en su conjunto.

Ciertamente, el tema del Grupo Mixto, no ya en este Parlamento, sino en cualquier parlamento que sea y que se forme como parlamento de ideas, de formaciones políticas, de pluralidad política, es sin duda el tema álgido, el tema de difícil solución, el tema en el cual diferentes experiencias acumuladas han dado lugar a soluciones bien diferentes, y también yo creo que está muy relacionado, como aquí se ha indicado ya, con el propio sistema electoral que nuestra Constitución establece y que desarrolla la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Creo que aquí hay que tener en cuenta la propia tradición del Reglamento de la Cámara y el funcionamiento de la Cámara misma a través incluso y en su caso, de resoluciones del Presidente de la Cámara, con acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, para dar en cada momento la solución más adecuada al funcionamiento del Grupo Mixto, según cada una de las coyunturas. Hemos tenido coyunturas ciertamente diversas y difíciles de funcionamiento del Grupo Mixto. Me parece que la gran virtualidad de este Reglamento (seguramente no contestada en lo fundamental por las enmiendas del Grupo Mixto, que se han defendido todas ellas por el señor Mur haciendo por lo demás, permítanme el paréntesis, gala de su capacidad para defender en nombre del Grupo Mixto a todos los componentes de dicho grupo, lo cual es posible también en el seno de un grupo tan variopinto como el Grupo Mixto), el gran acierto de este Reglamento en lo que se refiere al Grupo Mixto es introducir la posibilidad de autorregulación del Grupo Mixto. El Grupo Mixto funcionará de acuerdo con lo autorregulación que se dé, si es que se llega a un acuerdo suficiente, de ahí que se ponga la mayoría absoluta. Algún miembro del Grupo Mixto quiere eliminarla, pero parece razonable que esa mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los que compongan el Grupo Mixto sea la que permita do-

tarle de una autorregulación que permitirá un funcionamiento armónico, no impuesto, no en función de las decisiones de otros grupos parlamentarios. No se olvide que cuando se han tenido que dar soluciones al Grupo Mixto matizadamente diferentes pero, en todo caso, diferentes a las que el propio Reglamento establecía, ha sido como consecuencia de resoluciones o a través de resoluciones del Presidente de la Cámara que debían tener el acuerdo de la Junta de Portavoces y, por tanto, de los restantes grupos parlamentarios. Sin embargo en este caso se permite una fórmula de autorregulación que, sin duda, me parece que, es la mejor aportación que se hace a esta regulación del Grupo Mixto.

De otro lado, la tradición de esta Cámara (y no me estoy refiriendo a los momentos de presente del funcionamiento de la Cámara, pero sí de otras legislaturas) dice que el Grupo Mixto ha sido utilizado en muchas ocasiones como tránsito para el transfuguismo, y ése es un elemento que debía limitarse y coartarse. Eso se prevé de manera bien clara en el artículo 26 en su inciso final, inciso que por uno de los componentes del Grupo Mixto, el señor Mardones, pretende ser eliminado con ocasión de su enmienda. El hecho de que se establezca que quedan incorporados al Grupo Parlamentario Mixto durante todo el tiempo que reste de legislatura introduce un elemento de disuasión al transfuguismo que ha sido y ha estado en la realidad de la vida política española de manera permanente, con mayor o menor relevancia; no son éstos los momentos de mayor relevancia, pero sí lo ha tenido en momentos bien recientes. Por tanto, creo que también ese aspecto nuevo de la regulación del Grupo Mixto es un dato importante a tener en cuenta.

Al mismo tiempo el Reglamento ya introduce elementos que algunos enmendantes del Grupo Mixto quieren llevar más allá para evitar que la ubicación sobrevenida en el Grupo Mixto pueda significar un «plus de retribución» —entre comillas—, a los diputados que accedan al Grupo Mixto como consecuencia de causar baja en un grupo parlamentario ordinario. Eso ya se establece en el inciso final del artículo 28.2 del Reglamento. Llevarlo al punto de que las subvenciones al Grupo Mixto no sean parlamentarias, como proponen algunos enmendantes del Grupo Mixto, entre ellos el señor Mur, que ha defendido el conjunto de las enmiendas, llevarlo hasta el punto de que la subvención al Grupo Mixto no lo sea al grupo parlamentario sino a los partidos que componen el grupo parlamentario parece que contradice absolutamente la idea de que las subvenciones del Congreso de los Diputados y del Senado, las subvenciones de las Cortes Generales a los grupos parlamentarios tienen que tener como único objeto de dedicación la actividad parlamentaria y su sufragio, y si hay que sufragar la actividad parlamentaria, hay que sufragar la de todos los diputados que integren cada grupo parlamentario y obviamente, también, la de todos los diputados que formen parte del Grupo Mixto, pertenezcan o no estos miembros del Grupo Mixto a una formación política que se hubiera presentado autóno-

mamente a las elecciones en el momento de las mismas. Por esto, lo importante es que la subvención siga siendo parlamentaria, de carácter parlamentario y con el objetivo de ser gastada parlamentariamente, pero que en ningún caso pueda dar lugar a un plus de retribución a los componentes del Grupo Mixto y fundamentalmente, ya se entiende, a aquellos que tengan el carácter de sobrevenidos en su incorporación a dicho Grupo Mixto.

Creo que estos elementos son los que prefiguran el porqué de esta nueva regulación del Grupo Mixto, que, además, no es contradictoria ni introduce novedades excepcionales en relación con el funcionamiento normal del Grupo Mixto. Si hacemos una valoración, si se me permite, honesta, objetiva del funcionamiento de esta Cámara desde 1977, nadie puede afirmar con razones suficientes que los diputados que han formado parte del Grupo Mixto, es más, que las formaciones políticas minoritarias que han formado parte del Grupo Mixto no han tenido presencia parlamentaria notable, muy notable, algunos la han valorado a veces como excesivamente notable en comparación con la de grupos parlamentarios formados de acuerdo con el artículo 23, antes 24, del Reglamento, en la vida de la Cámara. Ese planteamiento no se restringe con el nuevo funcionamiento del Grupo Mixto; incluso el proceso de autorregulación de funcionamiento del Grupo Mixto permite una valoración más autónoma por parte de los componentes del Grupo Mixto de esa participación de las diferentes formaciones políticas que, en su caso, formen parte del mismo. Indudablemente no parece posible, yo creo que tampoco razonable, una regulación del funcionamiento de la Cámara, no sólo acorde con nuestra tradición, que ya lo es, que ya existe, que ya tiene años para contarse, sino con el funcionamiento de cualquier Cámara es que los partidos políticos que de acuerdo con los resultados electorales no tengan posibilidad de formar grupo parlamentario acaben siendo, de hecho, grupo parlamentario, que es a lo que conducen, si se aceptaran, todas y cada una de las enmiendas formuladas por los componentes del Grupo Mixto, sin que formen grupo, pero integrados en el Grupo Mixto, bien en la fórmula de agrupaciones, por lo demás de tradición nefasta y todos los que estaban presentes en esta Cámara recordarán la legislatura en que se pusieron en práctica ante la necesidad de dar solución a un problema real sobrevenido, tanto, digo, si se articulan a través de agrupaciones dentro del Grupo Mixto como si simplemente se articulan a través del reconocimiento de la personalidad a los partidos o formaciones políticas que forman parte del Grupo Mixto equiparándolos, de hecho, como se hace en muchas de estas enmiendas, al grupo parlamentario del artículo 23, antes artículo 24.

Por esta razón, reitero incluso en este tema, que es el más controvertido, o quizá, en el fondo el único controvertido de la regulación del Título II del Reglamento, el del Grupo Mixto, que la regulación que hace el nuevo Reglamento es respetuosa con la tradición de lo

que ha sido el Grupo Mixto hasta ahora e incluso da mayor valor a la voluntad de los propios componentes del Grupo Mixto para autorregular su funcionamiento.

Por lo que hace a las cuestiones planteadas tanto por el Grupo Parlamentario del CDS como por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, me referiré a la fundamental para las dos formaciones políticas, la relativa a la enmienda al artículo 23.1, en la que se regula la forma en que se constituyen los grupos parlamentarios.

Estimo que la enmienda de Izquierda Unida —el propio señor Núñez creo que lo ha explicitado— trae causa de una experiencia sufrida por su formación política, que efectivamente ha sido citada también por el Grupo del CDS, por el señor Caso, al defender la enmienda, y que, sin duda, dio lugar a una generosa solución por parte del Parlamento, aun cuando el Reglamento no permitiera que formaran grupo parlamentario, que es aquella experiencia de las agrupaciones parlamentarias que después fueron además aprovechadas por otras formaciones políticas para llegar a aquel caos de Grupo Mixto que tuvimos, creo recordar, en la anterior legislatura.

Quizás sea matizable el texto del artículo 23, pero, a mi entender, el matiz no debe ir en la línea de radicalidad que comportaría un cambio absolutamente copernicano en relación a la experiencia parlamentaria que hemos tenido desde 1977 en cuanto a la formación de los grupos parlamentarios, sino en la línea de hacer más equiparable, más igual, el tratamiento que se hace en el artículo 23 a la formación de grupo parlamentario por parte de una formación política de carácter nacional y a la formación del grupo parlamentario por una formación política que sólo se presente ante el electorado de determinadas circunscripciones, normalmente en una comunidad autónoma.

Ello, que por lo demás ha sido también argumentado en cifras por el señor Caso, me lleva a proponer una posible transacción a las enmiendas números 13, del CDS; y 94, de Izquierda Unida, que supondría la modificación en el inciso final del artículo 23 del 5 por ciento de los emitidos en el conjunto nacional —y se refiere a los votos del conjunto de la nación— por el 4 por ciento. Si ese 5 por ciento se sustituye por el 4 por ciento, como proponemos en esta transacción, viene a producirse prácticamente una equiparación real en el tratamiento de las exigencias para la formación de grupo parlamentario en el ámbito de unas circunscripciones de comunidad autónoma y en el ámbito del conjunto de la nación.

Ese posible acercamiento a las posiciones que plantean el CDS e Izquierda Unida, que sin duda también, se plasma en el Reglamento, daría solución a hipótesis como las que se dieron en las elecciones de 1986, si no recuerdo mal, en Izquierda Unida, creo que puede servir para dar solución, sin romper los esquemas de funcionamiento ya asentados en nuestra Cámara para la formación del grupo parlamentario, a las preocupaciones tanto del CDS como del Grupo de Izquierda Unida.

De las restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, una hace referencia a la denominación de los grupos parlamentarios. Creo que este es un tema que nunca ha creado particular problema en esta Cámara, cuando algún grupo parlamentario y hay dos en esta Cámara que tienen tal denominación, si no recuerdo mal o si no me dejo alguno. Me dicen que son tres, y tienen razón, porque Izquierda Unida es también Iniciativa per Catalunya. Pues Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Grupo Catalán (Convergència i Unió) y Grupo Vasco (PNV), en todos los casos existe la determinación de la formación política de referencia y creo que queda claro, no sólo políticamente en términos parlamentarios, sino en términos del conjunto de la ciudadanía, que se está refiriendo al Grupo Catalán de la minoría o mayoría en el ámbito que tenga, del partido tal, al grupo nacional vasco, pero de tal partido y al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sin duda queda clara la relación, porque el guión mismo lo hace sumamente expresivo de la idea política, del programa político que está detrás de esa denominación del grupo parlamentario, que no es, por tanto, una denominación del grupo parlamentario omnicompreensiva de una región, sino que es una denominación de ideas, naturalmente referido también a una idea que está en la política y presente en la política que es el regionalismo, el nacionalismo, como quiera plantearse. Por tanto, me parece que es un tema que era pacífico, que debemos mantenerlo como pacífico y por ello no creemos que debamos apoyarlo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mur tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Gracias, señor Presidente, en primer lugar...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, he dado la palabra al señor Mur.

El señor **NUÑEZ CASAL**: He levantado la mano, entendí que el Presidente me daba la palabra y yo todo contento. **(Risas.)** No obstante, no tengo ningún problema en cedérsela al señor Mur.

El señor **PRESIDENTE**: He intentado saber si deseaba hacer uso de la palabra, pero vamos a respetar el orden.

En primer lugar, el señor Caso tiene la palabra, y luego se la daré a los señores Mur y Núñez.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, para aceptar la transaccional que ofrece el Grupo Socialista. Podría empezar a hacer cifras y especulaciones sobre que todavía se mantiene la posibilidad de una distorsión, pero creo que se reduce notablemente. Sigue siendo más fácil contituir grupo parlamentario para una opción nacionalista o regionalista que para una opción nacional, pero desde luego creo que se evitan casos como

el del año 1986 con la fórmula transaccional que propone el Grupo Socialista y nos evita problemas posteriores de hacer recomposiciones extrarreglamentarias.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mur tiene la palabra.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, no voy a rebatir los argumentos del portavoz socialista, señor Martín Toval, porque evidentemente las posturas han quedado bastante claras. Agradezco que haya reconocido la capacidad de representación que tenía en mi intervención, pero habrá observado que no ha sido por mi habilidad especial, sino porque todas las enmiendas tienden al mismo objetivo. En ese aspecto sí tenemos objetivos iguales o comunes en el Grupo Mixto, en otros evidentemente no.

Decirle también, en cuanto al protagonismo de los grupos parlamentarios y en especial del Grupo Mixto, que no es precisamente el Reglamento el que facilita los protagonismos, sino la actividad de los parlamentarios, la voluntad de dichos parlamentarios. Quiero decir aquí que el protagonismo del Grupo Mixto se debe sencillamente no al Reglamento, sino al trabajo constante y diario de todos y cada uno de los diputados del Grupo Mixto. Evidentemente, eso no es obstáculo para que diputados de otros grupos puedan trabajar más y tener más protagonismo si así lo desean. Por tanto, no demos al Reglamento lo que no es del Reglamento.

En mi intervención ahora voy a hacer referencia a la transaccional que ha ofrecido el portavoz del Grupo Socialista, que me parece muy bien porque, de alguna manera, tiende a corregir las exigencias del Reglamento para la formación de grupos parlamentarios. Atendiendo a las peticiones de grupos de ámbito estatal ha ofrecido esa transaccional; pero creo que el mismo argumento debería servir para poder corregir a la baja los requisitos de porcentaje que exige el proyecto de Reglamento a aquellas formaciones políticas que no se han presentado en el conjunto de la nación y lo han hecho solamente en una serie de circunscripciones cuando habla del 15 por ciento de los votos correspondientes a las circunscripciones en que hubieran presentado candidatura, porque puede producir efectos perniciosos, todavía peores de los que produce la necesidad o la exigencia del 5 por ciento.

Como usted ha hablado de ejemplos, quizás con uno podemos entenderlo mejor. Además, no defiendo en este caso ningún argumento que pudiera ser de utilidad en mi comunidad autónoma y, por tanto, en mi partido para obtener una representación como la que exige en número de Diputados el proyecto del Reglamento, ya que necesariamente en Aragón hay que sobrepasar el 15 por ciento en todas y cada una de las circunscripciones, pero puede haber alguna otra comunidad autónoma, y estoy pensando, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma Valenciana, que teniendo los cinco diputados no pueda obtener el requisito del 15 por ciento en todas y ca-

da una de las circunscripciones, y entonces no sea posible formar grupo parlamentario propio.

Creo que esa segunda condición distorsiona la obtención de los diputados y exige algo que me parece excesivo. En la misma línea de flexibilizar y de acomodar a la realidad política de cada circunscripción la transaccional que usted ha ofrecido para los grupos de ámbito estatal, podría hacerse, podría estudiarse rebajar ese segundo requisito, que puede ser más limitativo que el primero para las formaciones políticas que no se presentan en el conjunto de la nación, y quizás rebajando eso estaríamos en igualdad de condiciones con los grupos estatales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: En primer lugar, tengo que agradecer al portavoz socialista el halago implícito que supone su intervención, ya que, al repetir en varias ocasiones que la enmienda de Izquierda Unida viene motivada por la experiencia de 1986, lo que quería decir era que no había ánimo partidista, sino al contrario, una notable generosidad, porque en estos momentos la repetición de 1986 para Izquierda Unida está en el horizonte de lo imposible.

Por tanto, ratificado este agradecimiento, vamos a aceptar la enmienda transaccional no porque creamos que sea realmente una respuesta nuestra sino porque entendemos que facilita recoger la pluralidad que pueda resultar de las próximas elecciones.

Seguimos manteniendo las dos enmiendas, números 95 y 96, que no han recibido satisfacción por parte del grupo mayoritario.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor **MARTIN TOVAL**: Antes que nada, señor Presidente, gracias por el café y el agua, si es que después no pasa a escote (**Risas.**) que nos permitirá un debate, sin duda, más tranquilo y sosegado.

Creo que las intervenciones del señor Caso y del señor Mur en este segundo turno, señor Presidente, expresan justamente la contradicción de dos posiciones, ambas legítimas por lo demás.

Como dije en mi primera intervención, la enmienda transaccional que presentábamos era para intentar hacer, y perdonen ustedes la expresión absolutamente inacadémica, más igual el tratamiento entre las formaciones políticas que se presentan en el conjunto de la nación y las formaciones políticas que se presentan sólo en unas circunscripciones determinadas que normalmente coinciden —reitero— con el ámbito de una nacionalidad o región, de una comunidad autónoma.

Sin duda, si se rebajara el 15 por ciento de los votos correspondientes en las circunscripciones en que hubieran presentado candidatura aquellos que no se presentan en el ámbito del conjunto de la nación, se haría

más desigual, por seguir en la misma terminología, el planteamiento del artículo 23 del Reglamento. Por ello creemos que debe mantenerse el texto en la forma que está redactado por la Ponencia con esa corrección que proponemos y que parece ya ha sido aceptada por todos los intervinientes, incluso por el propio señor Mur. Tenga la seguridad, señor Mur, de que si el Grupo Mixto ha tenido relevancia en todas las legislaturas, sin duda, es por una aportación fundamental, la de sus Diputados, como en cualquier grupo. Un grupo por ser grupo del artículo 23, un grupo para entendernos, por ser grupo parlamentario normal en el Reglamento no le da relevancia si sus diputados no trabajan, no actúan y no tienen protagonismo en la Cámara. Los grupos son entelequias, son formaciones, son colectivos que sólo en la medida en que actúen coordinada y decididamente, que actúen por iniciativas tendrán presencia. Por tanto, no quiero restar en absoluto sino reconocer el protagonismo de los diputados que han formado parte del Grupo Mixto en esta legislatura pero reconózcame el señor Mur que justamente esa regulación y aplicación de la regulación del Grupo Mixto, que en lo fundamental no se contradice en este Reglamento, ha permitido un funcionamiento bastante normalizado del Grupo Mixto —reitero—, valorado por algunos como excesivo —yo no—, y que, desde luego, no se da en otros parlamentos de nuestro entorno con los grupos similares, se llamen de no inscritos, mixtos o como fuera.

Yo creo, por tanto, que estos argumentos (y naturalmente nuestro agradecimiento por la aceptación de esta enmienda transaccional), pueden dejar —reitero— un Título II bastante equilibrado en cuanto al funcionamiento de los grupos parlamentarios en su conjunto y también pese al conjunto de enmiendas que ha formulado el grupo Mixto, que seguramente tendremos ocasión de debatir también en Pleno en relación a la organización y funcionamiento del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a este Título II.

El Grupo del CDS no mantiene su enmienda número 13, que creo que es la única que tiene presentada a este Título.

Enmiendas del Grupo Mixto. ¿Las podemos votar conjuntamente? (**Asentimiento.**)

**Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. ¿La enmienda número 24 la retira, señor Núñez? (**Asentimiento.**)

Votamos las restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Hay una enmienda transaccional que ha sido presentada por el Grupo Socialista: al artículo 23, consistente en sustituir la expresión «el 5 por ciento de los emitidos en el conjunto de la nación» por «el 4 por ciento de los emitidos en el conjunto de la nación».

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Vamos a votar el texto del Título II, artículos 23 a 29. (El señor **Núñez Casal** pide la palabra.)

Señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Quería solicitar votación separada de los artículos 24 y 25, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos en primer lugar los artículos 24 y 25.

**Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 27; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Vamos a votar los restantes artículos de este Título II.

**Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Título III  
Artículos  
30 a 69

Pasamos a debatir el Título III referido a la organización del Congreso que, aunque incluye seis capítulos y en el guión de que disponen SS. SS. puede presentar un aspecto un poco aparatoso, en realidad no tiene muchas enmiendas y creo que pueden ser defendidas por los grupos en solo turno. Comprende los artículos 30 a 69, ambos inclusive.

Enmiendas del Grupo del CDS. El señor **Caso** tiene la palabra.

El señor **CASO GARCIA**: Aquí hay diversos asuntos. En primer lugar, tenemos unas enmiendas relativas al pluralismo y a la composición de los órganos de dirección de la Cámara. Es nuestra enmienda número 14, en la que proponemos que la Mesa tenga una composición variable de forma y manera que haya un número de vicepresidentes y secretarios en cada legislatura que permita la presencia de todos los grupos parlamentarios en la Mesa de la Cámara.

Esto lo hacemos así —también es práctica que existe en algunos otros Parlamentos— por una sencilla razón. La Mesa tiene una serie de facultades de dirección de los trabajos y la no pertenencia a la misma produce situaciones de inferioridad en el funcionamiento parlamentario para algunos grupos parlamentarios, entre otras cosas, como es sabido, a la hora de conocer con prontitud el conjunto de iniciativas que se presentan

ante la Cámara. La Mesa conoce todas ellas y los grupos parlamentarios, si no están representados en la Mesa, sólo las conocen cuando se publican. Por tanto, yo creo que ése es un dato que aparte de la representación a la hora de la eficacia práctica en el trabajo parlamentario, produce inferioridad de condiciones en los grupos no presentes en la Mesa de la Cámara.

De la misma manera pretendemos que por prescripción reglamentaria fuera imperativo que todos los grupos tuvieran acceso a la Presidencia de alguna de las Comisiones; es nuestra enmienda número 15. Creemos que aparte de reforzar el mecanismo del pluralismo político produciría —por llamarlo de alguna manera— un funcionamiento más engrasado de las relaciones entre los grupos parlamentarios. Sería bueno que todos los grupos parlamentarios —la gran mayoría están en la oposición— tuvieran también representación y obligaciones a la hora de comprometerse en el buen funcionamiento de la Cámara. La práctica habitual hasta ahora, como es sabido, es que la Presidencia de las Comisiones esté en manos del grupo de la mayoría, que tradicionalmente cede una o dos comisiones al principal partido de la oposición.

Las enmiendas, por así decirlo, de más calado político, de más debate político (nuestras enmiendas números 16 y 17) hacen referencia a cómo se crean las comisiones de investigación o cómo se acuerdan las comparecencias ante las Comisiones. Nuestra tesis es que estas tareas que son típicas de control, es una de las dos grandes misiones que asigna la Constitución al Parlamento; por un lado está la competencia legislativa y por otro la tarea de controlar la acción del Ejecutivo. Esta gran tarea constitucional de controlar el funcionamiento del Ejecutivo en España no puede quedar, como hasta ahora prescribe el Reglamento, en manos de la mayoría. Es decir, no las decisiones finales o las votaciones finales sino el desencadenamiento de los procesos de control, como está hoy regulado, queda en manos de la mayoría autorizarlo o yugularlo. A nuestro juicio, tanto la creación de las comisiones de investigación como solicitar qué personas deben comparecer antes las comisiones, debe ser una iniciativa en manos de un número caracterizado de representantes de la oposición. Parece lógico que no se circunscriba a la iniciativa de cualquier diputado, pero sí que se reclame un quórum cualificado. Es por ello que en nuestra enmienda número 16 hemos solicitado que se acuerde de oficio la comparecencia de las personas que se solicite ante las comisiones cuando lo pidan tres grupos parlamentarios o un tercio de los diputados que componen la Comisión.

En el caso de la constitución de las comisiones de investigación hemos procurado presentar una fórmula suficientemente garante de que no se va a abusar de este derecho pero que, al mismo tiempo, no deje en manos de la mayoría la posibilidad de boicotear la creación de comisiones de investigación. Es por ello que hemos propuesto que el Pleno del Congreso acuerde la creación, a propuesta de tres grupos parlamentarios o de

un tercio del número de Diputados y que, en todo caso, esta facultad de crear una comisión de investigación sólo pudiera ser impedida —por así decirlo— cuando quedase rechazada por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Congreso. Creemos que son condiciones de garantía para impedir el uso abusivo de recurrir a la creación de comisiones de investigación, pero, en todo caso, con una fórmula de estas características evitaríamos, como se produce hasta ahora, que la simple voluntad del grupo mayoritario yugule cualquier petición de creación de una comisión de investigación que puede estar respaldada por toda la oposición y, desde luego, como estamos viendo recientemente, por la gran mayoría de la opinión pública.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). El señor Anasagasti tiene la palabra.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Nuestra enmienda va en el mismo sentido de la primera enmienda del Grupo del CDS con relación a la composición de la Mesa del Congreso. Si la Mesa es el órgano rector de la Cámara, lógicamente deberían estar representados ahí todos los grupos parlamentarios.

La enmienda del CDS quizá está mejor ubicada que la nuestra, pero sin embargo nosotros insistimos en el mismo espíritu porque de lo contrario se produce cierta inferioridad y si efectivamente la Mesa ostenta la representación colegiada de la Cámara nosotros consideramos que ahí deben estar representados todos los grupos parlamentarios. Además se suelen producir reuniones, de Mesas conjuntas Congreso-Senado y muchas veces los grupos parlamentarios que no están presentes en la Mesa carecen de dicha información.

Por tanto, nuestra enmienda va en ese sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Anasagasti, ¿mantiene la enmienda número 4, al artículo 61? Es que no la ha defendido.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La doy por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Enmiendas del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, las enmiendas hacen referencia a los artículos 41 y 61. Son las enmiendas números 59, 66 y 81, ésta última suscrita por el señor Mardones.

Creo que la literalidad de las mismas explica claramente cuál es el fundamento. Pretendemos sustituir «dos portavoces de los Grupos parlamentarios» por «un portavoz por cada Grupo parlamentario, incluido el Mixto». Esta enmienda es al artículo 41.2 referida a la composición de la Junta Económica. Creo que con la simple formulación de la enmienda queda aclarado lo que queremos decir.

La enmienda 59 referida al artículo 41.3.a) pretende sustituir «carácter secreto» por «carácter reservado». Nos parece más lógico. Además pretende añadir un punto al número 3 que después de «la asistencia del Arquitecto-conservador», diría «o de otro funcionario o empleado de la Administración Parlamentaria de la Cámara». Creo que la propuesta que nosotros hacemos es más abierta porque es posible que otro funcionario o empleado en algún caso, en algún momento, pueda cumplir las funciones sin que el requisito sea tan cerrado, tan estricto del Arquitecto-conservador. Yo no sé si eso no facilita incluso lo que se pretende a través de la propuesta del proyecto que en este momento estamos debatiendo. Me parece que abrir la posibilidad, que no niega que sea arquitecto-conservador sino que además pueda ser otro funcionario de la Administración Parlamentaria, facilitaría a veces la resolución del problema.

Por último, está la enmienda número 81, suscrita por el señor Mardones, que hace referencia a las Comisiones mixtas Congreso-Senado. Creo que es conveniente añadir un segundo párrafo que dijera: «En todo caso recogerán en su composición de la representación parlamentaria de todos y cada uno de los Grupos parlamentarios de ambas Cámaras», sobre todo cuando no venga impuesta por alguna otra norma la composición de dichas comisiones mixtas. Me parece bueno que las comisiones mixtas normales recogieran representantes de todos y cada uno de los Grupos parlamentarios, porque de lo contrario creo que no son suficientemente representativas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor Núñez tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nuestra primera enmienda, la número 97, da una composición de la Junta Económica que entendemos es mucho más correcta, porque lo fundamental para nosotros en esta Junta son las funciones de control y no las funciones de gestión.

Entendemos que la enmienda número 98 ha sido aceptada al suprimir el carácter secreto de las sesiones de esta Junta.

Mantenemos la enmienda número 99 porque no entendemos el motivo por el cual se modifica la asistencia a las reuniones de la Junta de miembros de la Mesa, aparte del problema que supondría determinar cuál sería el vicepresidente o secretario que tendría que asistir a esas reuniones.

La enmienda número 100 va en el sentido de evitar problemas continuamente suscitados respecto a comparecencias de personas para asesorar o informar en las comisiones; criterios que han supuesto una restricción a la información y al asesoramiento de las comisiones. Por tanto, entendemos que, por vía reglamentaria, es necesario modificar criterios que se han formulado o asentado en resoluciones de la Mesa. La

enmienda número 101 va también en el mismo sentido que la anterior, para —repetimos— conseguir la mayor amplitud en ese tipo de comparecencias.

Como a nadie se le oculta, la enmienda fundamental es la número 102. No entendemos por qué por parte del grupo mayoritario no se reconoce que es lógico que en un Parlamento la oposición tenga la primacía en el control, al igual que el grupo mayoritario que sustenta al Gobierno la tiene, a través del Gobierno y de sus propias iniciativas, respecto a la tarea legislativa. La experiencia acumulada durante las legislaturas en las cuales ha habido mayoría absoluta por parte del Partido Socialista es que se ha practicado una obstrucción clara frente a las comisiones de investigación. Se ha utilizado mecánicamente la mayoría para evitar el control de la oposición. Por tanto, mantener esta situación supone permanecer en el error y en el absurdo de impedir el control, por parte de la oposición, de la tarea del Ejecutivo. Hay que buscar una vía y un camino que permita que las comisiones de investigación puedan formarse. Nosotros entendemos que se pueden formar de acuerdo con lo propugnado en nuestra enmienda número 102, que dice: «A propuesta del Gobierno, de tres Grupos Parlamentarios, o de la quinta parte de los miembros de la Cámara»... Por consiguiente, hay suficientes garantías para impedir que las comisiones de investigación sean utilizadas de manera distinta a la que la propia finalidad de las mismas exige y, existiendo estas garantías, no vemos la razón por la cual el grupo mayoritario se opone a la admisión de esta enmienda. Queremos dejar bien claro que es prácticamente imposible que nosotros demos nuestro acuerdo a este Reglamento si no se soluciona este problema, si no se admite que la formación de las comisiones de investigación no puede permanecer como se encuentra en estos momentos. Por tanto, repito, nuestro sí o nuestro no a la labor final de elaboración de este Reglamento depende claramente de la posibilidad de que esta enmienda prospere y de que, por ello, pueda ejercerse plenamente la labor de control.

Por último, en la enmienda 103 modificamos que sean dos grupos parlamentarios y planteamos que sea uno sólo, porque no vemos la necesidad ni el motivo por el cual haya que reforzar la iniciativa diciendo que sean dos.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: A este Título III mantenemos dos enmiendas. La primera de ellas es la número 180, al artículo 41, apartado 2. Nosotros mantenemos nuestro acuerdo con la existencia de una Junta Económica que facilite todo el trabajo derivado de los asuntos, obviamente económicos, del Congreso de los Diputados. Lo que ocurre es que nos parece poco consistente que la Mesa del Congreso esté asistida por una Junta Económica sólo compuesta por el Presiden-

te o por el Vicepresidente, un Vicepresidente y un Secretario de la Mesa. Nosotros entendemos que esta Junta Económica no es otra cosa que una delegación permanente y muy reducida a la Mesa del Congreso y que, por tanto, no van a estar presentes todos los miembros de la Mesa. La Mesa, quiérase o no, además de una representación institucional, también tiene intrínsecamente una representación de grupos, aunque no lo sea formalmente, y, por tanto, no acabamos de entender cómo una Junta Económica sólo puede estar integrada por tres miembros de la Mesa y que se diga, además —nos parece que de manera absolutamente absurda—, que la Junta Económica va a asistir a la Mesa del Congreso, cuando esta Junta Económica está formada por tres miembros de dicha misma Mesa y por nadie más. Nuestra propuesta es que, estando de acuerdo con la existencia de una Junta Económica, la misma esté compuesta por miembros de la Mesa y, además, todos los portavoces de los grupos parlamentarios.

La enmienda número 187, que mantiene nuestro grupo a esta Sección 2.<sup>a</sup>, lo es al artículo 52, 53 nuevo, y propone la creación de un nuevo apartado 3, que en ningún caso altera las previsiones propias de este artículo, en sus apartados 1 y 2, del texto informado por la Ponencia. Estamos de acuerdo, por tanto, con la existencia de subcomisiones que, creadas en el seno de las comisiones permanentes, realicen trabajos sobre asuntos concretos que, una vez elaborados e informados, sean elevados al plenario de la comisión para su tratamiento y ulterior aprobación. Lo que ocurre es que nosotros entendemos que, una vez creadas estas subcomisiones, deberían tramitarse en su seno, y no ante el plenario de la comisión todas aquellas iniciativas que se relacionen de una manera o de otra con el objeto de trabajo propio de la subcomisión. Entendemos que no sería bueno que en el mismo momento en que una subcomisión realiza un trabajo informativo sobre unos asuntos concretos, para lo cual ha sido creada, en el pleno de esta comisión que ha creado la subcomisión se tratasen asuntos o iniciativas que son propias de la misma subcomisión. Repito que no es una enmienda que altere las previsiones del artículo 53, en sus apartados 1 y 2, pero sí trata de mejorar el funcionamiento de las subcomisiones.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una enmienda del Grupo Socialista, que no sé si piensa defenderla en el turno en contra. (El señor **Caso García pide la palabra.**) Señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, es que queda un tema pendiente, a mi juicio muy importante, en el qué pensábamos colgar el debate de dos enmiendas del Grupo Popular que quisiera defender yo, puesto que no están los representantes del Grupo Popular y que está en relación con la Oficina Presupuestaria. Son las enmiendas números 128 y 140, y quiero explicar lo siguiente.

Como es conocido, la creación de la Oficina Presu-

puentaria es una vieja reivindicación del Grupo Parlamentario del CDS, que ya lleva cuatro o cinco años reclamándolo debate tras debate, que se ha acordado por el Pleno de la Cámara reiteradas veces con ocasión de los debates parlamentarios y siempre se ha referido a la elaboración del Reglamento. La Ponencia ya incluyó nuestra enmienda al respecto, que lo es al artículo 68, artículo 67 nuevo, que propone la creación de la Oficina Presupuestaria, pero en el propio debate de la Ponencia, con unas enmiendas ofrecidas por el Grupo Popular, números 128 y 140, sobre su posible desarrollo reglamentario, se discutió la posibilidad de llegar a acuerdos transaccionales en la Comisión. Es por ello por lo que quiero suscitar este debate. Creo que es oportuno, en términos semejantes a cómo se contempla en la enmienda número 140 del Grupo Popular, desarrollar ya las funciones concretas que va a desarrollar esta Oficina Presupuestaria, que a nuestro juicio es un elemento esencial para facilitar la tarea de los diputados a la hora de seguir el desarrollo de los trabajos presupuestarios. En definitiva, algo esencial en la tarea de todo Parlamento es la ejecución del presupuesto, su control, y creemos que un buen desarrollo reglamentario de esta Oficina Presupuestaria mejorará notablemente el funcionamiento de este Parlamento en el futuro.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor **SAENZ COSCULLUELA**: Trataré con toda brevedad, pero con el ánimo de contestar las argumentaciones que se han formulado, las diversas enmiendas suscritas por los Grupos a este título.

Comenzaré por lo que se refiere a la composición de la Mesa. Existen dos enmiendas de cierta importancia, de trascendencia: la enmienda número 14, formulada por el Grupo del CDS, que es concordante con la enmienda número 3, del Partido Nacionalista Vasco. Ambas pretenden, sustancialmente, que todos los Grupos Parlamentarios —es más expresiva la enmienda del Grupo Vasco en este sentido— tengan un representante en la Mesa del Congreso.

Creo que en los debates de Ponencia ha quedado bastante acreditado a lo largo de los trabajos que la Mesa no es un órgano de representación, sino que en este proyecto de Reglamento, al igual que en todos los Reglamentos que han estado vigentes hasta este momento, se configura como un órgano de gobierno de la propia Cámara. Creo que es preciso, aunque sea difícil, distinguir los aspectos institucionales de la Cámara de todos aquellos aspectos reglamentarios que regulan la actividad de los Grupos Parlamentarios, de los grupos políticos, la actividad partidaria, en una palabra. La mejor referencia para hacer esta distinción no es solamente el artículo 32, que establece las características y las funciones de la Mesa, sino el propio artículo 43, que hay que contraponer cuando regula la Junta de Portavoces, que ése sí es el órgano no de gobierno de la Cámara,

sino de representación, en donde están presentes todos los Grupos Parlamentarios y con unas competencias que claramente aseguran que todo grupo político puede intervenir en los debates sustanciales que se refieren a los derechos de los Grupos y de los Diputados y a las garantías de que el debate se va a producir en los términos deseados.

Esta distinción me parece fundamental, pero añadiría otro argumento que me parece de enorme importancia, y es la experiencia que hemos acumulado desde el primer Reglamento hasta la fecha en esta materia y la experiencia de distinguir los órganos de representación de los órganos de gobierno no ha sido negativa, sino bastante positiva. No se recuerdan —yo, al menos, no lo tengo en la memoria— conflictos que introduzcan una duda o una ambigüedad en la frontera entre lo que son los órganos de representación y los órganos de gobierno de la Cámara. Por la vía del cupo, que es, en definitiva, lo que pretenden ambas enmiendas, podríamos llegar a algunas conclusiones, por otra parte, absurdas, lo que no es deseable.

Por fin, por incidir en todas las facetas de esta argumentación, quisiera señalar que tampoco podemos hacer una regulación sometida a la coyuntura política de cada legislatura. No podemos establecer preceptos que afectan tan sustancialmente a los órganos de la Cámara, más pendientes de las diferentes variaciones que introduzcan los resultados electorales que por cuestiones de principio, porque conviene que los órganos de la Cámara en los sucesivos reglamentos tengan una gran estabilidad. Creo que ése es un elemento fundamental que hay que destacar. En definitiva, el Grupo Socialista encuentra más bien contraproducentes las pretensiones que se esgrimen en estas dos demandas.

Por otra parte, y en lo que se refiere a esta Sección 2.ª, De la Mesa, sus funciones y las de sus miembros, quisiera anunciar una enmienda transaccional al artículo 33, apartado 2, con el texto siguiente: sustituir la expresión «podrá solicitar su consideración» por «podrá solicitar su reconsideración». Es más bien la forma de corregir un error que una cuestión sustancial.

Si me permite el Presidente, anuncio ya otra enmienda «in voce», también relacionada con la problemática de corrección de errores, al artículo 41, apartado 3, letra a), para sustituir la expresión «de sus sesiones» por la expresión «de sus reuniones». De acuerdo con la terminología utilizada en el Reglamento, la Junta tiene reuniones. Queda reservado el término sesiones para Pleno y Comisión.

Pues bien, continuando con las enmiendas que se han formulado, quisiera referirme a continuación a la Junta Económica. Este órgano, tal y como se configura en el Reglamento, tiene más relación con esa definición conceptual que hacia hace un momento respecto de la Mesa que con el órgano de representación que está caracterizado por la regulación de la Junta de Portavoces. Nos parece ya novedoso el texto del proyecto de Reglamento que se está debatiendo en este momento, que introduce unas modificaciones con respecto a los

textos anteriores bastante sustanciales. Supone una adaptación a las necesidades bastante interesante y progresiva, pero la introducción, como pretende un conjunto de enmendantes, de una representación por parte de los Grupos Parlamentarios constituye traspasar una frontera a la que no nos negamos en principio. Hay elementos de juicio de tener en cuenta, pero al menos el Grupo Socialista quisiera disponer del tiempo necesario para poder estudiar la eventual proposición de una enmienda transaccional en el trámite plenario. Así pues, aun estando en desacuerdo con las argumentaciones que se han formulado, no renunciamos a hacer un esfuerzo de aproximación con los Grupos Parlamentarios que postulan una modificación de la regulación de la Junta Económica. Necesitamos meditar más profundamente esa iniciativa, por lo que nos reservamos para el trámite plenario una eventual discusión de esta cuestión y una eventual presentación de enmiendas de corrección.

En cuanto a las enmiendas formuladas al capítulo que regula las Comisiones —entre las que, por cierto, hay una enmienda del Grupo Socialista, la número 42, sobre la que S. S. se ha interesado—, debo señalarle que en este momento no tenemos intención de afrontar el debate de esta cuestión y nos gustaría poder reservarnos, por la vía procesal que S. S. considere más oportuno, para el momento del debate plenario. Esta enmienda es coincidente parcialmente, si no he entendido mal los textos, con una enmienda del Grupo Catalán de Convergència i Unió. Desearíamos posponer el debate de esta cuestión al momento en que se celebre el debate plenario del Reglamento. Su señoría dispondrá cómo podemos proceder reglamentariamente a esta pretensión. El Grupo Socialista asumirá cualquier modalidad que sea útil a estos efectos.

En el artículo 50, apartado 1, letra c), vamos a proponer también una enmienda «in voce» para sustituir la expresión final referida a la presencia de autoridades y funcionarios en la Comisión. Termina este apartado c) diciendo: «A efecto de las comparecencias de entes, organismos u órganos colegiados públicos, su representación sera ostentada por la persona a la que corresponda en la normativa constitutiva correspondiente». Nosotros proponemos en el texto una corrección menor, por otra parte, que diga: «A la que corresponda en virtud de lo dispuesto en su normativa propia». Parece una terminología que precisa los conceptos con más claridad.

No habiendo otras enmiendas relevantes en esta parte del texto, me refiero a una enmienda transaccional que formulamos al artículo 55, apartado quinto. Dice actualmente el texto: La Comisión elevará al pleno, debidamente articuladas y razonadas, las propuestas que en su seno se hubieren formalizado. El texto que propone el Grupo Socialista como enmienda «in voce» es el siguiente: Sustituir esa expresión por la de «Debidamente razonadas». Las propuestas de la Comisión del Estatuto, en opinión del Grupo Socialista, no son articuladas.

Este es un error que se viene manteniendo desde hace tiempo en los diversos textos.

A continuación hago mención de una nueva enmienda «in voce» que formulamos al artículo 56, apartado segundo, párrafo tercero, en el que se señala: ...«al Senado, al Gobierno, a los tribunales, al Ministerio Fiscal o a la comunidad autónoma, diputación, cabildo o ayuntamiento a quien corresponda en relación con la Comisión de Peticiones». El texto que propone el Grupo Socialista es el siguiente: ...«al Senado, al Gobierno, al Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio Fiscal, a una comunidad autónoma, a una administración local o a cualquier ente público componente en la materia». Es manifiesto que el precepto de 1982 no expresa lo que sucede en la práctica, en la realidad. Se refiere a los tribunales en términos genéricos, cuando las peticiones se mandan al Consejo General del Poder Judicial; incluye los cabildos sin añadir los consejos insulares y no recoge los nuevos entes locales, por ejemplo, las comarcas o los restantes entes públicos, como puede ser una universidad.

Entro, por fin, en lo relativo a la enmienda del Grupo del CDS sobre la Oficina Presupuestaria, para terminar considerando la enmienda del Grupo de Izquierda Unida sobre las comisiones de investigación.

Con respecto al artículo 68, párrafo dos, vamos a proponer una enmienda transaccional que satisfaga, espero, las propuestas que ha formulado en su enmienda el Grupo del CDS y que han hecho suyas en alguna intervención otros grupos. El texto de la enmienda transaccional es el siguiente: «Apartado dos. En el seno de la Secretaría General funcionará una oficina presupuestaria con las siguientes funciones: a) Asesorar técnicamente a los órganos de la Cámara en materias presupuestarias. b) Informar a los grupos parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Presupuestos, así como a los de la Subcomisión de Seguimiento y Control de la ejecución de los Presupuestos, sobre la documentación que se reciba en la Comisión acerca de la aprobación y ejecución de los mismos, así como sobre aquellos aspectos de la actividad parlamentaria que tengan repercusión en los ingresos y gastos públicos.» Creo que la propia lectura de la enmienda me exime de hacer más consideraciones, que, por otra parte, no pueden ser contradictorias a las del enmendante, al que tratamos de satisfacer con este texto que acabo de proponer.

Me refiero, por último, a la enmienda 102, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña. Yo recomiendo a SS. SS. que releen el texto de la enmienda, que, a diferencia de otros matices que pueden apreciarse en algunos textos que hoy no van a ser debatidos, señala que se crearán comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público a propuesta del Gobierno, de tres grupos parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara. Es decir, lo que pretende la enmienda es que haya una aplicación automática sin que se produzca pronunciamiento de la Cámara. O dicho de otra manera, el precepto

que se propone como enmienda trata de impedir los efectos de una votación. Se dice que de no ser así, de no prosperar este texto, estamos evitando el control parlamentario o, incluso se ha llegado a decir, impidiendo el control parlamentario. La verdad es que todas las manifestaciones de control que se producen en la Cámara se producen insertas en el marco de la existencia de unos diputados agrupados en grupos parlamentarios y con una capacidad y derecho de voto. La máxima expresión del control político es, aparte de otros muchos mecanismos que existen en el Reglamento, la propia cuestión de censura; absolutamente todos los mecanismos de control político y todos los mecanismos decisorios de la Cámara están regulados por la regla elemental de la democracia, que pasa por la votación.

Yo quisiera señalar a SS. SS. que este Reglamento incorpora, si cabe, más mecanismos de perfeccionamiento de lo que podíamos denominar mecanismos de control político. Son variados, estrictos y amplios; lo que no puede ser es que introduzcamos un mecanismo de control que prescindiera de la regla de la votación y que además esté supeditado a criterios absolutamente aleatorios.

Yo no sé si es el momento de entrar en el fondo de algunas discusiones que, por la forma en que se ha expresado el enmendante, parece reservarse para un trámite posterior; este Grupo no tendría ningún inconveniente en entrar en ese examen de fondo de todas las argumentaciones. Por tanto, hay aspectos que seguramente tendremos ocasión de analizar más profundamente en un momento posterior, pero el Grupo Socialista lo que no puede aceptar, por no ser razonable, es la introducción de un supuesto mecanismo de control basado en el automatismo, en la aplicación de criterios aleatorios y en la expresa exclusión de un pronunciamiento de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: En primer lugar, decir que aceptamos la enmienda transaccional que se presenta a la oficina presupuestaria. Creo que está bastante en línea con lo que ya se había discutido en la Ponencia en base a una enmienda del Grupo Popular, incluso literalmente, y creemos que regula eficazmente el funcionamiento de esta oficina.

Aunque no me ha aludido el ponente socialista, como había una enmienda, la enmienda número 17, sobre la creación de las comisiones de investigación, y su argumentación sólo se ha dirigido al Diputado de Izquierda Unida, quiero contestar que, como él señala, tendremos ocasión en el pleno de debatir más sobre la conveniencia o no de crear comisiones de investigación y simplemente le recuerdo al ponente socialista que, como ya hemos debatido alguna vez, incluso con el Presidente del Gobierno antes de que se hiciera la reforma del Reglamento, existen otras experiencias parlamentarias de derecho comparado; baste recordar el Bun-

destag alemán... (El señor **Martín Toval: El único**.) Ya es alguna experiencia importante... en que se pueden crear las comisiones de investigación a impulsos de las minorías, por tanto de la oposición, y no siempre, como ocurre aquí, con el beneplácito de la mayoría.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Contestando al señor Cosculluela le diré que él sabe que nosotros no somos unos entusiastas de formar parte de nada en el gobierno, y para una vez que teníamos una cierta aspiración de formar parte del gobierno de la Cámara la argumentación suya de que no es un órgano de representación, sino un órgano de gobierno, nos deja un poco fuera de lugar. De todas las maneras yo le recordaría al señor Cosculluela lo siguiente: efectivamente, es el órgano rector de la Cámara, pero también la Mesa trata otra serie de cuestiones que también afectan a los grupos parlamentarios, que van desde los despachos hasta los viajes, hasta las comisiones, hasta la ampliación de plazos, hasta las comisiones mixtas; de forma que también los grupos parlamentarios tienen cierto derecho a participar en ese tipo de órganos de gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Gracias, señor Presidente.

No me resisto a expresar mi sorpresa por la argumentación llevada a cabo por el señor Sáenz Cosculluela. Es curioso, nosotros pedimos más democracia y el señor Sáenz Cosculluela nos acusa, ni más ni menos y con cierta solemnidad, de que no respetamos el juego democrático.

Creo que el señor Sáenz Cosculluela confunde un poco las cosas y quizá se ha precipitado, en vez de hacer un análisis más reposado del texto de nuestra enmienda. Nosotros no decimos que no haya votación sobre el fondo, lo que planteamos es que no haya una obstrucción para poner en marcha un mecanismo. Dicho en otros términos y conocida la probada y solvente formación jurídica del señor Sáenz Cosculluela, ustedes practican en este caso el rechazo de plano de la demanda, y eso no puede ser. Porque si es así e impiden de esa manera entrar en el fondo, lo que están realmente llevando a cabo es la negación del ejercicio democrático, del juego elemental del control parlamentario por parte de la oposición. Y eso es lo que realmente lleva a negar el contenido plural, que es lo esencial de la democracia, en la Cámara.

No me voy a extender más, porque éste es un tema que quizá tendrá su sede de debate más lógica en el Pleno, pero cualquier cosa se puede admitir a nivel dialéctico, señor Sáenz Cosculluela, excepto una: decir que no se admite votación y democracia, cuando lo que se está proponiendo precisamente es propiciar que ha-

ya debate y que haya votación. Y ustedes, una vez tras otra, lo que han hecho, según su interés peculiar, partidista, concreto y determinado, es impedir el debate y el resultado del mismo, que sería la votación.

Por tanto, mi más claro rechazo ante esas argumentaciones y vuelvo a insistir en que éste es un punto clave para mi Grupo Parlamentario acepte la reforma del Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor **SAENZ COSCULLUELA**: Brevemente, señor Presidente. Sobre las manifestaciones formuladas por el portavoz del Grupo Vasco, quiero señalarle que el proyecto de Reglamento, tal y como viene propuesto por la Ponencia, no impide que el Grupo Vasco esté en el órgano de gobierno de la Cámara. Nosotros no estamos en este momento pronunciándonos sobre esa cuestión. Sencillamente, establecemos un criterio de que hay que diferenciar la Mesa de la Junta de Portavoces; y hay unos criterios para acceder a la Mesa y a la Junta de Portavoces, pero el Grupo Socialista ni pretende ni puede pretender excluir a un grupo tan importante como el Vasco, «a priori», de su presencia en la Mesa. Esa es una cuestión que no decide grupo parlamentario alguno; se decide en otras instancias.

En todo caso, quiero tranquilizarlo, porque, en mi opinión, la Junta de Portavoces, donde están presentes todos los grupos parlamentarios, debate todas las cuestiones que afectan a las garantías, tanto de los grupos como de los diputados, que preocupan al señor portavoz del Grupo Vasco. Creo, sinceramente, que si algún grupo no se encuentra en la Mesa del Congreso no sufre —como no ha sufrido hasta la fecha, en los 17 años de existencia de este Congreso de los Diputados— discriminación alguna en sus legítimos derechos.

Sobre las argumentaciones formuladas por el señor Núñez, tengo que señalar que suele acostumbrar a deformar un poco los argumentos. Que no me aplique el señor Núñez las palabras que yo no he dicho. Tiene derecho a interpretarlas —no le discutiré yo ese derecho—, pero no a deformar las expresiones que yo he pronunciado.

Yo he dicho que del texto de la enmienda del Grupo de Izquierda Unida se deduce que se va a adoptar un acto parlamentario de creación de una comisión de investigación, sin pronunciamiento de la Cámara. Y la Cámara tiene derecho a pronunciarse. Y, si se pronuncia, debe ser en términos de votos o de asentimiento. Y la enmienda del Grupo de Izquierda Unida pretende sustituir la decisión soberana de cualquier mayoría, la que existe ahora y la que puede existir en cualquier momento, por la iniciativa de tres grupos parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de la Cámara.

Dice el señor Núñez: que no haya obstrucción. Y yo le digo: vamos a precisar los conceptos. Desde luego, creo que no debe haber obstrucciones ilegítimas a ningún acto de control, pero espero que no deslegitime

cualquier acto de obstrucción —si es que así se puede llamar— democrática. ¿O es que la Cámara no va a tener el legítimo derecho a pronunciarse sobre una iniciativa de esta naturaleza? Al final, la enmienda lo que pretende decir es que a estos efectos de control político no se vota. Y eso no es defendible.

En todo caso, quisiera terminar señalando —y ello en alusión a la consideración que ha efectuado el señor Caso— que el Grupo Socialista está dispuesto a debatir los principios derivados del Derecho comparado. Estamos dispuestos a considerar cualquier precedente, pero usado en términos de conjunto; no puede ningún grupo, razonablemente quedarse con lo que más le interesa de cada reglamento de las cámaras legislativas de nuestro entorno democrático, eso no parece una buena técnica legislativa.

El señor Caso sabe que hay que discutir del valor judicial que tienen las resoluciones en algún parlamento o de la carencia de ese valor judicial. También tiene S. S. que ponderar si el control político que supone o no el establecimiento de precedentes, a efectos judiciales, del procedimiento por el que se investiga. Solamente le diré a S. S. una cosa y valga en este momento como una mención sin entrar en las argumentaciones. En una ocasión, aquí hubo una comisión de investigación en la que se debatió el accidente de dos aviones. Pues bien, el Parlamento trató de llegar, a partir de votos particulares de grupos minoritarios, a conclusiones bastante diferentes de las que alcanzó una comisión internacional que investigó dicho accidente. Creo que el ejemplo puede servir para que todos reflexionemos sobre los aspectos que hay que tener en cuenta a la hora de ponderar el alcance y las funciones de una comisión de investigación, si queremos de verdad llegar a conclusiones sensatas y razonables.

En todo caso, y para terminar, insisto en que los mecanismos de control que este Reglamento regula son extensos, variados, potentes y, desde luego, no puede decirse razonablemente que no hay poderosos mecanismos de control del Ejecutivo por parte de los grupos parlamentarios, y eso es lo importante.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a este título.

Votamos las enmiendas del Grupo del CDS.

**Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 23.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del Grupo Vasco, PNV.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 23.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 23; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del Grupo Catalán, de Convergència i Unió.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 23; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A tenor de las manifestaciones de los portavoces, las enmiendas números 42 y 187 entiendo que han sido también rechazadas y quedan mantenidas para su debate y votación en el Pleno.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 25; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. No vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Popular y sí la enmienda transaccional defendida por el Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad queda aprobada la enmienda transaccional.

Se han planteado cinco enmiendas de subsanación de errores o de carácter terminológico. La primera al artículo 33.2, consistente en sustituir «podrá solicitar su consideración» por «podrá solicitar su reconsideración»; al artículo 41.3.a), sustituir «de sus sesiones» por «de sus reuniones»; al artículo 50.1.c), sustituir «a la que corresponda en la normativa constitutiva correspondiente» por «a la que corresponda en virtud de lo dispuesto en su normativa propia»; al artículo 55.5, sustituir «debidamente articuladas y razonadas» por «debidamente razonadas», y al artículo 56.2.3, sustituir el actual párrafo entero por el siguiente: «Al Senado, al Gobierno, al Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio Fiscal, a una Comunidad Autónoma, a una Administración local o a cualquier ente público competente en la materia.» ¿Se aprueban estas correcciones? **(Asentimiento.)** Quedan, por tanto, incorporadas.

Vamos a proceder a votar el texto de la Ponencia.

El señor Núñez tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, pido votación separada de los artículos 41, 43, 50, 59 y 60.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Caso tiene la palabra.

El señor **CASO GARCIA**: Votación separada del artículo 59 nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Votación separada del artículo 41.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa al artículo 41.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, tres; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votación relativa al artículo 59.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; en contra, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votación correspondiente a los artículos 43, 50 y 60.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Restantes artículos del Título III.

**Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Creo que el debate no va a tener una duración muy diferente al de los anteriores títulos, incluso puede ser menor, y, por tanto, vamos a entrar en el debate de las enmiendas al Título IV, que abarca los artículos 70 a 118, que comprende nueve capítulos.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, ¿podría invertirse el orden? Es que estoy esperando una posible sustitución.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desea intervenir el último? **(Asentimiento.)**

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, hemos presentado nuestra enmienda número 5 al artículo 82, con referencia al establecimiento por parte del Presidente, oída la Junta de Portavoces, de la ordenación de los debates, las votaciones a realizar y el tiempo de intervención de cada turno y como nosotros tenemos quizás una cierta sospecha de que con este artículo puede ocurrir en futuras legislaturas que los tiempos a cada grupo parlamentario no sean los mismos, sino que el Presidente tenga la capacidad de acortar o alargar dichos tiempos, hemos presentado una enmienda en el sentido siguiente: «los tiempos iguales en las intervenciones de los grupos parlamentarios». Quizás sea una redundancia, pero nos gustaría que se consagrara esa redundancia.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo del CDS.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, tenemos, si el orden de los papeles no me falla, tres enmiendas. La primera es la número 19, que ya en Ponencia fue considerada como interesante por otros grupos, incluido el socialista, y que podría ser objeto de reconsideración posterior, hace referencia a la posibilidad de que en todos los debates de política general y de totalidad haya un turno de intervenciones individuales de los Diputados por tiempo de un minuto, sin que pudiera exceder el número de quince intervenciones en cada debate, con una inscripción previa de dos horas de antelación.

A nuestro juicio, una iniciativa de esta naturaleza facultaría lo que otros portavoces ya han puesto de manifiesto a lo largo del debate del Reglamento, que es devolver un cierto protagonismo a la intervención individual de los Diputados, que podrían así participar de vez en cuando en los debates de política general y, por tanto, habría un mayor protagonismo individual de los Diputados en este tipo de debates de política general.

La segunda, que es la enmienda número 20, tiene como objetivo, a nuestro juicio, evitar problemas, que se han planteado en algunas otras legislaturas, pero desde luego en ésta con alguna frecuencia y produciendo una cierta alteración en el prestigio de la Cámara, que es la posibilidad de que haya Diputados —no me voy a referir a otras Cámaras— que voten por otros. A nuestro juicio, esto se podría solventar con la fórmula que proponemos de que antes de proceder a realizar las votaciones se haga una votación de control, con lo cual se sabría exactamente quiénes son los Diputados presentes en la Cámara, o en el Pleno en este caso concreto, a la hora de efectuar las votaciones y no pudiéramos tener alteraciones extrañas del número de los que votan y no votan.

En tercer lugar, nuestra enmienda número 21, que ya se engloba en el capítulo de disciplina parlamentaria, que sería, por así decirlo, el reverso de la moneda de lo que propusimos antes con una remuneración de tipo variable, ya que no se acepta la fórmula de remuneración de tipo variable para los Diputados para conseguir el precepto evangélico que señalaba de que quien no trabaje que no coma, por lo menos que el que incumpla reiteradamente sea claramente sancionado por aquello de la constancia de la pena. A mi juicio, hasta ahora, el que se haya producido esa ambigüedad de que la Mesa podrá tomar medidas disciplinarias que lleguen incluso el sueldo, en la práctica, salvo alguna excepción muy notable, no ha producido efectos. Por tanto, nosotros proponemos que taxativamente ya se incorpore al Reglamento que aquí, el que incumpla sus obligaciones, por lo menos de asistencia, reiteradamente, pueda ser sancionada con la pérdida del 50 por ciento de su sueldo si el número de faltas no justificadas exceden del 50 por ciento

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir las enmiendas del Grupo Mixto.

El señor Oliver tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Si no me fallan los papeles, tenemos presentadas enmiendas al artículo 84, antes 83: la enmienda número 60, del señor Mur; la enmienda número 67, de los señores González Lizondo y Oliver; la enmienda número 68 de los señores González Lizondo y Oliver; la enmienda número 82, del señor Mardones; la enmienda número 69, de los señores González Lizondo y Oliver.

Señorías, entendemos que las enmiendas números 60 y 67 pierden vigencia desde el momento en que hacen referencia a la enmienda que se había presentado al artículo 28.3. Como ha sido ya rechazada, realmente no tendrían sentido en este momento. Por tanto, personalmente, y creo que el resto de los componentes del Grupo Mixto, no tienen menor inconveniente a que el artículo 84.1 donde dice que las intervenciones del Grupo Mixto tendrán la misma duración que las correspondientes a los restantes grupos parlamentarios, que no encerraba hasta este debate ningún problema para el Grupo Mixto, pero sí la observación que ha hecho el representante del CDS, que el Presidente puede fijar la duración de los distingos grupos, siempre que la fije al mismo nivel que el de mayor tiempo, por la sencilla razón de que luego somos más a hablar y, por tanto, habría un cierto problema.

Lo que para el Grupo Mixto sí es motivo de muchas enmiendas de supresión es el apartado 2. Dice: «2. En todo caso, en el turno correspondiente al Grupo Parlamentario Mixto, no podrán intervenir más de tres Diputados, asignándose a cada uno la tercera parte del tiempo establecido.» En lugar de la tercera parte, el tiempo será de la mitad y en lugar de tres Diputados serán dos, cuando el tiempo resultante de la división por tres no fuera igual o superior a cinco minutos.

Su señoría, que preside, como es obvio y conocido por todo el mundo, no sólo esta Comisión, sino el Congreso de los Diputados, sabe perfectamente que normalmente nunca tenemos ningún problema. Puede haber algún Diputado que sienta un ansia oratoria en algún momento determinado, pero en condiciones normales, en los debates normales no hay ningún problema. Ayer mismo, concretamente este Diputado renunció a la palabra porque la pidió otro compañero. No para nada. El problema está en los grandes debates, en los generales, cuando comparece el Presidente del Gobierno o en cualquiera de estas características.

En el Grupo Mixto comprendemos que puede ser molesto para el señor Presidente o para cualquier miembro del Gobierno destacado, en un momento importante de una cierta tensión, tener que «soportar» —entre comillas— a los cinco o seis representantes del Grupo Mixto. Pero debe pensar esta autoridad importante que hay también muchos ciudadanos que soportan al Gobierno y probablemente no estén de acuerdo con él. Por tanto, yo creo que no es una razón de peso como para

cercenar la posibilidad de que en esos grandes debates los Diputados del Grupo Mixto, con la modestia que al menos intentamos, cumpliendo el tiempo que nos asigne la Presidencia, que siempre lo hace con magnanimidad, podamos expresar la opinión del sector social que nos apoya o lo que nosotros creemos que piensa dicho sector. Esta es la única condición por la cual nosotros pediríamos la supresión del apartado 2, sobre todo en lo de la fijación del tiempo en los cinco minutos, porque hay muchos debates en los que solamente podría hablar un Diputado, y, sobre todo, el problema, insisto, está en los debates de carácter general.

Finalmente, la última frase del apartado 3 no la entendemos. Dice el apartado 3: «3. Si se formalizaran discrepancias respecto de quién ha de intervenir, el Presidente decidirá en el acto, en función de lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento interno “—correcto—” y de las diferencias reales de posición “—correcto—”, pudiendo denegar la palabra a todos.»

Me parece un castigo exagerado si el señor Presidente no llega a acuerdo consigo mismo, ya que, si va a ser el que fija los tiempos, que no quite la palabra a todos, por lo menos que hable alguien. Esto es lo que, dicho en clave un poco de humor, pero sin que se pretenda ofender o molestar al señor Presidente y a ningún señor diputado, sí que creo que se considera una medida excesiva el que si, no hay acuerdo en un grupo, cosa que ocurre muchas veces y en muchos grupos, signifique privar a ese grupo de que algún representante pueda hablar. Por tanto, solicitaríamos, como está pedido en algunas enmiendas, y concretamente en la nuestra, eliminar el final, donde dice: «pudiendo denegar la palabra a todos.» porque creo que no es necesario. Creo que perfectamente puede el señor Presidente llegar a un acuerdo con los grupos y si no, pues, fijar su criterio, que disciplinadamente acataríamos.

Esto es lo más importante, creo yo, de las enmiendas del Grupo Mixto.

Tenemos también una enmienda del señor Mardones, que voy a defender, relativa a los secretos oficiales, en la que se pretende reducir de la cuarta parte a la décima. Me limito a señalarlo.

Luego hay otra enmienda también al artículo 113, también del señor Mardones. Yo creo que son unas correcciones más bien de estilo de la redacción del artículo 113. En todo caso, la doy por defendida y que se someta luego a votación.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Puede su señoría expresarse con entera libertad porque tengo la total seguridad de que nunca va a ofender ni a molestar a la Presidencia.

Pasamos a defender las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Tiene la palabra el señor de Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Sólo tenemos una enmienda, la número 193, a la redacción del artículo 4,

que pretende que, dentro del trámite de urgencia, en el supuesto de que se haya declarado ya la urgencia de un asunto, no sólo sea cuando se haga la declaración urgente del proyecto, sino también cuando se haya hecho la declaración de urgencia a la proposición, cuando la Mesa remita dicha proposición al Presidente del Senado.

El artículo de la proposición únicamente contempla la posibilidad de la declaración de urgencia del proyecto y nuestra enmienda pretende también recoger la posibilidad de que se remita al Presidente del Senado tal tramitación por el procedimiento de urgencia cuando se haya tomado en consideración una proposición de ley, y así poder incorporar también el trámite de proposición de ley dentro de la declaración de urgencia.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a defender las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nuestra enmienda número 104 plantea la posibilidad de que exista un asesor por parte de los grupos parlamentarios, por entender que si el Gobierno y las autoridades que comparecen lo pueden hacer así, no hay ningún motivo por el cual no puedan también realizarlo los grupos parlamentarios.

La enmienda número 105, presentada al artículo 73.2, lo que plantea es la supresión del número porque entendemos que no hay ningún motivo para plantear secreto en las sesiones de las comisiones y que el secreto necesario está reflejado en el número 3 del mismo artículo.

Nuestra enmienda número 106 queremos matizarla bien porque no tenemos ningún tipo de animosidad ni de crítica específica en esta enmienda contra la figura del Presidente, que nos merece todos los respetos. Lo que queremos decir es que, si se dejara la redacción tal como está, lo que existe es un derecho de veto del Presidente respecto a la fijación del orden del día y, por tanto, hay que buscar una solución, porque, tal como está redactado, si el Presidente se niega a manifestar su acuerdo con el resto de la Junta de Portavoces, ¿qué es lo que ocurre (**Risas**)? Que hay que volver a considerar el tema. ¿En segunda sesión, en la cual tampoco hay acuerdo entre Presidente y la Junta, en tercera, cuarta y quinta? Mejor será decir que, para el supuesto no probable de que no haya acuerdo, pues resuélvase democráticamente y entonces se suprime el derecho de veto.

Nuestra enmienda 107 pretende la supresión de la frase «por conducto de los Grupos Parlamentarios». No entendemos por qué no se sigue el sistema actual. Va a plantear toda una serie de problemas que sea por conducto de los Grupos Parlamentarios y no individualmente a cada Diputado.

Dejo la enmienda 108, señor Presidente, si me lo permite, a mi compañero Pablo Castellano, que va a reali-

zar su defensa respecto a la prohibición de la lectura de las intervenciones.

Nuestra enmienda 109 es al antiguo artículo 84, ahora 85, si no me equivoco. Pretende volver al texto primitivo del Reglamento.

La enmienda 100 trata simplemente de reforzar la publicidad.

Por último, la enmienda 111, al antiguo artículo 115, tiene como finalidad una corrección del texto propuesto, que creo que es lógica porque marca un límite que nos parece mucho más correcto.

Cedo, entonces, la palabra a mi compañero Pablo Castellano para defender la enmienda 108.

No obstante, también desearía manifestar mi desacuerdo, como ya hice el otro día en el Pleno, en priorizar la intervención desde el escaño.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor Presidente, sabe que desde hace mucho tiempo tenemos un cierto empecinamiento en tratar de convertir el Parlamento en un lugar en que realmente haya un debate vivo y espontáneo, se produzcan auténticos discursos y no lo que lamentablemente se produce, la lectura del tocho debidamente preparado por el Ministerio de turno, que además generalmente no suele tener una enorme riqueza literaria y científica y, desde luego, no contribuye a poner en grado de plena excitación la inteligencia de los concurrentes.

Por tanto, creo que sería bueno que, igual que se hace en los tribunales —y el Poder Judicial también tiene su importancia—, quede absolutamente prohibida la lectura de las intervenciones, sin perjuicio de que se puedan leer notas o guiones. De no hacerlo así, lo que decía antes, sabremos realmente lo que algunos Diputados tienen en los papeles, no tanto porque lo hayan puesto ellos, sino porque se lo haya hecho el negro de turno, cuando lo que importa es saber lo que los Diputados tienen en la cabeza, no lo que tienen en los papeles. Sería bueno que tomáramos alguna medida.

Obviamente, sé que las circunstancias no son muy favorables a que esto prospere, pero algún día habrá que empezar a tomar medidas para evitar este proceso que, sinceramente, con todo cariño y respeto, va convirtiendo al Parlamento, pura y simplemente en una sucesión ininterrumpida de conferencias leídas que, como además generalmente no tienen la menor espontaneidad, no tienen nada que ver con lo que se ha dicho antes y con lo que se va a decir después, razón por la cual casi parece que estamos teniendo un Parlamento por telepatía.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Beví.

El señor **BEVIA PASTOR**: El conjunto de enmiendas que se han defendido a este título se podrían agrupar,

aparte de algunas más concretas, en dos aspectos. El primero, las enmiendas específicas planteadas por el Grup Mixto y los problemas que ha señalado el señor Oliver en relación a las dificultades que encuentra, de acuerdo con la propuesta del informe de la Ponencia de Reglamento del Grupo Mixto, de que tenía que ver cómo se ha de entender el parlamentarismo.

Indudablemente, a todos nos seduce —nos lo hemos planteado y fue fruto de larga deliberación, tanto en los trabajos preparatorios de la propuesta de reforma como después en la Ponencia— poner especial énfasis en lo que llamaríamos un parlamentarismo característico del siglo XIX, que es el parlamentarismo individualista, donde el énfasis se pone, efectivamente, en los Diputados. Es verdad que este Reglamento concede muchas atribuciones a los Diputados como tales, a los Diputados individualmente, tanto en el ámbito legislativo —presentar enmiendas, etcétera— como en el ámbito del control —preguntas, interpelaciones, etcétera—, pero sin duda alguna la corriente que domina en el parlamentarismo actual de nuestro contexto internacional es un parlamentarismo donde lo que se debate son grandes propuestas ideológicas, la confrontación de esas grandes propuestas.

Por ese motivo hay una serie de enmiendas, como las planteadas por el CDS, en intervenciones que nos han resultado interesantes en algún momento, pero pensamos que no darían dinamismo, no sé si espontaneidad, y, a menos que estuvieran absolutamente programadas, no contribuirían a clarificar y a que quedaran patentes las grandes líneas de ese debate ideológico que pensamos que ha de centrar la vida parlamentaria y la expresión parlamentaria. Lo mismo digo respecto a suprimir el reparto, aunque es una cuestión de intendencia y no tiene que ver con el parlamentarismo racionalizado. Creo que conociendo los medios de que dispone, a nuestro Grupo no le parece mal que la distribución de la documentación a los Diputados sea por conducto de los Grupos Parlamentarios. Ojalá dispusiéramos de todos los medios, pero para poder establecer una norma, que posiblemente tiene dificultad de realización, si no en todos en muchos de los casos, entendemos que es mejor no modificarlo, por lo que mantendríamos la redacción actual del artículo 107.

Se han planteado algunas otras enmiendas; por ejemplo, la enmienda número 5, del PNV, al artículo 82. Respecto a lo que el señor Anasagasti propone en su enmienda, creemos que lo fundamental, lo que pudiera apartar sus miedos es la adición que pusimos, que fije el Presidente el tiempo de intervención de cada turno, sabiendo que, como en otro precepto del Reglamento se indica que todos los Grupos tienen iguales derechos, en consecuencia, los tiempos de intervención de cada Grupo Parlamentario en cada turno son iguales a los de cualquier otro Grupo Parlamentario. Por tanto, creemos que su preocupación central o básica está recogida ya en nuestro articulado.

Sobre enmiendas concretas de Izquierda Unida en cuanto a la posibilidad de acompañamiento de asesor

a los Diputados o a los Grupos Parlamentarios en las sesiones de las comisiones, lo hemos comentado y pensábamos que quizá la vía podría ser otra, pero en este momento podría caerse fácilmente en un acompañamiento de expertos, incluso expertos que trabajan habitualmente con el Grupo Parlamentario, expertos «ad hoc» para cada uno de los temas. Nosotros pensamos que el trabajo de una comisión no es el de una mesa redonda o de un debate público general. Por tanto, entendemos que esa preparación se puede tener previamente, como de hecho la tienen todos los Grupos Parlamentarios. Por lo tanto, nos oponemos a la aceptación de esta enmienda.

Sobre la enmienda de Izquierda Unida, que ha defendido el señor Castellano, a él no se le escapa que es un esfuerzo inútil, porque ¿dónde está la línea divisoria entre un guión de éstos que se llaman desarrollados y un texto escrito? Entiendo que la Presidencia tendría una gran dificultad para poder distinguir entre un texto absolutamente escrito y un guión desarrollado, que prácticamente sería lo mismo. Es verdad que a algunos Diputados el Ministerio correspondiente les puede preparar el tocho al que hacía mención el señor Castellano, pero tampoco me negará que a veces Diputados que no son del Grupo mayoritario tienen expertos, a quienes él ha llamado negros, que les preparan también su escrito. Por tanto, sabiendo que es un objetivo, no parece que en este momento pueda ser fácilmente realizable. Por eso entendemos que ha de mantenerse el texto de la propuesta del Reglamento habiendo hecho el esfuerzo en la línea que antes apuntaba el señor Núñez de estimular al máximo las intervenciones desde el escaño.

Quiero comentar alguna de las indicaciones señaladas por el Grupo Mixto con relación a los turnos. En primer lugar, ante esa gran preocupación que mantenía el señor Oliver por la posibilidad que se establece aquí de que, en caso de no llegar a acuerdo, el Presidente puede negar la palabra, le recuerdo que ya está incluido; lo que ocurre es que la Presidencia no lo ha utilizado nunca, pero está ya en el Reglamento vigente y no ha producido ningún pánico especial.

Dice que es consciente de que todos los diputados pueden tener una presencia activa en las intervenciones de la Cámara; si es en los debates legislativos, a través de la presentación de enmiendas; si es en los debates de control, a través de los mecanismos establecidos que confieren competencia a los Diputados. Y planteaba el hecho de los debates generales. En los debates generales, dice, no pueden intervenir absolutamente todas las fuerzas políticas. Quizá ahí exista una contradicción y la práctica nos lo ha demostrado. Pierde dinamismo el debate si hay intervenciones de uno o dos minutos, de muchos intervinientes; eso es menor para mí. Hay una contradicción entre definir los debates generales y tratar de hacer debates segmentables. El Congreso de los Diputados no es una Cámara territorial. La Cámara territorial es, en todo caso, el Senado. Aquí ninguno de los Diputados somos Diputados de Valencia, de Alican-

te, de León. Somos Diputados por, somos diputados de toda España y representamos a todos los españoles.

La aplicación de este Reglamento va a posibilitar —igual que ha ocurrido hoy en la defensa de las enmiendas: antes el señor Mur, ahora el señor Oliver, han podido buscar las coincidencias entre todas las enmiendas del Grupo Mixto—, por un lado, que se busquen lugares de coincidencia que hagan que la tentación de debates muy territorializados, muy localistas, no queden diluidos y se articulen con los de otras zonas, lo que da ya el carácter de un debate general. Entendemos que la previsión de un Reglamento de funcionamiento del Grupo Mixto va a obligar también a articular la presencia del Grupo Mixto en estos debates de carácter general. Y, por otro lado, sin duda alguna, en lo que sí se ganará será en coherencia de todo el debate general y también en agilidad del mismo. Yo creo que, en último término, ganará el prestigio de la Cámara e incluso el prestigio de los componentes del Grupo Mixto, de las distintas fuerzas componentes del Grupo Mixto.

Y no quería terminar esta intervención sin referirme a dos cosas. En primer lugar, aunque no haya enmiendas, el artículo 105, donde se habla de las publicaciones oficiales. Todas SS. SS. que estuvieron en los debates, tanto de la preponencia, por llamarla así, los trabajos preparatorios, como en los de la Ponencia, saben que nuestro Grupo manifestó la preocupación de que en las publicaciones oficiales de las Cámaras, Congreso o Senado, aparecieran publicados los acuerdos de aquellos organismos internacionales en los que participen las delegaciones de las Cortes Generales. Pero, como es verdad que no es participación separada del Congreso sino del Senado, simplemente indicamos que, cuando se estudie el Reglamento de Cortes Generales, nosotros plantearemos estas cuestiones.

Finalmente, y con relación al artículo 104, en principio pensábamos, y así lo habíamos hecho llegar a la Presidencia, en una enmienda de subsanación de errores o correcciones, acogiéndonos al artículo 114.3 del Reglamento. Pero ahora queremos mezclar esa propuesta con una transaccional con la enmienda 193 del Grupo de Convergència i Unió, que, aunque está escrita a mano, paso inmediatamente a la Presidencia.

Quedaría así el apartado 1 del artículo 104: Declarada urgente la tramitación de un proyecto de ley o de una proposición de ley, el Presidente del Congreso deberá remitir el texto aprobado por la Cámara al Presidente del Senado en el plazo máximo de 45 días desde su recepción en el Congreso o de su toma en consideración por el Pleno de la Cámara.

Y, en el punto 2, aceptaríamos la enmienda de Convergència i Unió, porque entendemos que es verdad que, una vez tomadas en consideración las proposiciones de ley, también pueden tener la posibilidad de ser declaradas urgentes. **(El señor Oliver Chirivella pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, pido la palabra para exponer con toda claridad, con toda cortesía, pero con toda firmeza, mi absoluto desacuerdo con la filosofía del discurso del representante del Partido Socialista.

Decir que se enriquece un debate privando de participar a grupos políticos, a partidos políticos o a representantes de partidos políticos, que han sido democráticamente elegidos por unos ciudadanos que han considerado conveniente que, con un número mayor o menor, ocupen un escaño en la Cámara para defender un determinado programa político; decir que, reduciendo reglamentariamente, que no democráticamente, la participación de esos grupos políticos o de esos partidos políticos, representados por imperativos reglamentarios, tampoco voluntarios, en un solo Grupo denominado Mixto, se enriquece el debate, creo que es un error que, si el señor Beviá, cuya trayectoria democrática conozco desde hace muchísimos años, lo analiza con detenimiento verá que no coincide con sus propias ideas.

No se puede enriquecer ningún debate de política total del Estado impidiendo que algún representante de grupos o de partidos políticos, no hablo a título personal, intervenga en ese debate. Pero es que, además, está en contradicción con la filosofía que el propio señor Beviá ha explicado al principio: que no estamos en un parlamentarismo individualista, sino en un parlamentarismo de ideas y de programas. Por tanto, no se puede o no se debe impedir que ningún programa, por modesto que sea, pueda expresarse en un Parlamento para el que ha sido elegido democráticamente por los ciudadanos. Y ello sin contar, además, que se puede dar el caso de que algún partido político tenga menor número de diputados del necesario para constituir Grupo pero más votantes que alguno que, por las circunstancias especiales de su demarcación, sí tiene porcentaje y número de diputados suficientes pero un menor número de votos, a veces incluso en cantidades muy importantes. Yo creo que eso no tendría sentido. No tendría sentido y por eso lo defiendo, no sé si hasta con cierta vehemencia, pero es que estoy absolutamente convencido de que todas las fuerzas deben hablar con la justa relatividad de tiempo; eso yo no lo discuto para nada.

En segundo lugar, hay otro argumento de mucho peso. Presuponer que un partido nacionalista o autonomista sí pueda aportar ideas políticas interesantes al conjunto del Estado porque cumple determinadas condiciones reglamentarias, y otros partidos autonomistas, o nacionalistas, o regionalistas, no puedan aportar nada a la política general del Estado porque no cumplen determinadas condiciones reglamentarias, me parece un error extraordinario. ¿Por qué no podemos aportar nosotros ideas o dar opiniones sobre la política general del Estado con la misma eficacia y con la misma

racionalidad que otros Grupos que tienen determinadas condiciones reglamentarias que les permien hacerlo? Me parece que es un juicio de valor del representante del Grupo Socialista que también, conociéndole, creo que no ha meditado muy bien a lo hora de formularlo.

Y, finalmente, quizá por mi deformación, no digo formación, técnica, le puedo asegurar que en tres minutos se pueden decir más cosas, más ideas y mejor dichas que otros en treinta minutos, divagando y escuchándose a sí mismos, de narcisismo oratorio, en la tribuna del Congreso de los Diputados.

Por ninguno de esos argumentos me parece aceptable la posición del Grupo Socialista.

Al fin y al cabo, nosotros solamente pedimos una cosa: la supresión del apartado 2; que se regule de acuerdo con el Reglamento y, al final, que sea el Presidente quien decida. Nosotros confiamos totalmente en la ecuanimidad y el buen hacer del Presidente.

En cuanto a que denegar la palabra ya estaba incluido, creo que este Reglamento se reforma para incorporar ideas nuevas y eliminar las que no eran correctas o las que a algunos no les parecían correctas. Por tanto, si a nosotros no nos parece correcto que esté lo de denegar la palabra, cosa que, efectivamente, yo no recuerdo, al menos estando yo, que haya hecho nunca el Presidente, si lo quitamos será una idea que puede aceptarse o no, aunque eso sí que lo considero secundario. Yo creo que ha quedado clara la voluntad, al menos, de este representante, del señor Mur me consta, del señor Mardones y de otros partidos del Grupo Parlamentario Mixto, de que no queremos abusar en absoluto en los debates ordinarios; pero, en los grandes debates de política general, sí que creo que sería un flaco servicio a la democracia que quedara algún partido político del Grupo Mixto sin poder expresar, aunque fuera brevemente, qué opina de los grandes problemas nacionales.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Beviá tiene la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Señor Presidente, deseo intervenir muy brevemente por cortesía con el señor Oliver.

Es posible que yo, tal vez, me haya expresado con una excesiva fuerza y no quería eso; no es eso. Es una cuestión que realmente he meditado mucho, señor Oliver.

La Cámara se organiza a través de grupos parlamentarios y, efectivamente, puede ocurrir, porque las cifras, de acuerdo con el sistema electoral que usted quiera, no reflejan una ecuación idéntica, es decir, el número de escaños no responde siempre al mismo número de votos, pero no ya por grupos parlamentarios, sino, simplemente, por Diputados. A un Diputado por Madrid, para conseguir su acta, se le exige un número de votos mucho mayor que a un Diputado por Soria, por ejemplo, y no por eso el Diputado de Madrid tendría que tener doble tiempo o tres veces el tiempo que el Diputado por Soria. Aquí se organiza por grupos parlamentarios.

Por tanto, no me vale decir que hay formaciones políticas en el Grupo Mixto que, a lo mejor, han obtenido más votos que otras que han podido constituir un grupo parlamentario, porque eso, por llevarlo al absurdo, lo llevaríamos a los propios Diputados.

El Reglamento de funcionamiento interno del Grupo Mixto va a permitir establecer los tiempos adecuados que permitan, por una parte, que haya un equilibrio entre la coherencia, entre la voz que en ese momento —o las dos o las tres voces— participe en un debate general, la coherencia entre los diferentes componentes o fuerzas políticas integradas en el Grupo Mixto y el dinamismo que exige el debate parlamentario.

¿Es que no tiene derecho un Diputado a manifestarse? Claro que sí; no se le coarta. Pero aquí hay competencias que son de los grupos y competencias que son de los Diputados, y nosotros entendemos que están bien reguladas tal como están en la propuesta de Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Enmienda número 193, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor De Salas tiene la palabra.

El señor **DE SALAS MORENO**: Señor Presidente, habida cuenta de la transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, la retiramos y aceptamos el nuevo texto propuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Enmienda transaccional, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que incorpora además las correcciones técnicas que han sido explicadas en relación con el artículo 104.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Votaciones relativas al texto de la Ponencia.  
Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, como era de esperar, pedimos votación separada del artículo 84.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa al artículo 84.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, dos; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Restantes artículos del Título IV.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Vamos a interrumpir aquí el tratamiento del texto de la Ponencia y le procederá a convocar nuevamente a la Comisión.

Se levanta la sesión.

**Era la una y veinte minutos de la tarde.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**